



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DE LOS TITULARES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL Y DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 1.- Avocar la competencia para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de construcción de badenes en la calzada de la calle del Berrocal y delegarla en el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 2.- Autorizar y disponer el gasto de 6.469.197,63 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.112.641,55 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el desarrollo de un programa de prevención y control del absentismo escolar, mediante educación social, en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS

- 4.- Convalidar el gasto de 88.372,72 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 5.- Convalidar el gasto de 88.000,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 6.- Convalidar el gasto de 30.752,57 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.



- 7.- Convalidar el gasto de 132.242,93 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.236.034,73 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde 2017/2018 dividido en lotes 1, 2, 3, 4 y 5 (reservado lote nº 5 a Centros Especiales de Empleo D.A. 5ª TRLCSP). lote 1: Centros Educativos de Educación Infantil y Primaria.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 576.570,56 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde 2017/2018 dividido en lotes 1, 2, 3, 4 y 5 (reservado lote nº 5 a Centros Especiales de Empleo D.A. 5ª TRLCSP). lote 2: Centros de Servicios Sociales, Centros de Mayores y Centros de Día.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 510.304,89 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde 2017/2018 dividido en lotes 1, 2, 3, 4 y 5 (reservado lote nº 5 a Centros Especiales de Empleo D.A. 5ª TRLCSP). lote 3: Centros Culturales y Centros Deportivos.
- 11.- Convalidar el gasto de 42.521,93 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.
- 12.- Convalidar el gasto de 54.836,79 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 13.- Convalidar el gasto de 56.605,81 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 14.- Convalidar el gasto de 59.569,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 15.- Convalidar el gasto de 61.871,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 16.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 17.- Autorizar el contrato basado del Lote 2 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS rehabilitación para Centro de Mayores. Edificio Vallehermoso número 47 C/V Fernández de los Ríos número 37, Distrito de Chamberí, y autorizar y disponer el gasto de 3.450.000,00 euros, como presupuesto del mismo.



- 18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.877.098,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.681.762,24 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.020.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Barajas).

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 21.- Convalidar el gasto de 159.446,94 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 22.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de los sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 920.000,00 euros, como presupuesto del mismo.
- 23.- Autorizar el contrato de suministro de trajes de parque ignífugos para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 951.665,00 euros, como presupuesto del mismo.
- 24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 779.464,32 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para la elaboración y distribución farmacológica de agonistas opiáceos para pacientes drogodependientes en el municipio de Madrid, atendidos en la red pública de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 970.148,11 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos de 12 plazas en recursos convivenciales de apoyo a la reinserción para drogodependientes con patología dual en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 26.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3, del PAU II-6 "Carabanchel". Distrito de Carabanchel.
- 27.- Aprobar la adenda al Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Remitido 10.01 "La Medina", a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Latina.



- 28.- Convalidar el gasto de 24.413,56 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 29.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de vehículos y maquinaria municipales empleados en conservación de zonas verdes y el gasto plurianual de 759.999,98 euros, como presupuesto del mismo.
- 30.- Autorizar el contrato de servicios para el tratamiento de digesto procedente de las plantas de biometanización del Parque Tecnológico de Valdemingómez en la planta de secado térmico de Butarque, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual 16.821.728,02 euros, como presupuesto del mismo.
- 31.- Retrotraer las actuaciones del procedimiento de aprobación del Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en la Ciudad de Madrid, declarar la conservación de actuaciones e impulsar su tramitación.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 32.- Aprobar la convalidación relativa a la ampliación del plazo de ejecución en el contrato de obras de acondicionamiento de campo de fútbol 11 a césped artificial en la Instalación Deportiva Básica Castroserna del Distrito de Latina.
- 33.- Elevar el porcentaje de las anualidades 2019 y 2020 del contrato de servicios de proyecto en misión completa para la adecuación del pabellón de bancadas de la Casa de Campo para espacios de ensayo de teatro, danza y música.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 34.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.294.675,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para los Centros Ocupacional "Villaverde" y de Día "Navas de Tolosa", mediante tramitación anticipada del expediente.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 35.- Aprobar las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2019 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DE LOS TITULARES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL Y DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

1.- Avocar la competencia para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de construcción de badenes en la calzada de la calle del Berrocal y delegarla en el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde.

En virtud de los Presupuestos Participativos fue aprobado el Proyecto nº 2194 consistente en la construcción de badenes en la calle del Berrocal con un importe asignado de 80.000 euros.

El distrito de Villaverde asumió la posibilidad material de llevar a cabo la ejecución de este proyecto que inicialmente fue asignado al Área de Desarrollo Urbano Sostenible a propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana.

La actuación consiste en la instalación de badenes en la calzada de la calle del Berrocal, en el tramo comprendido entre la calle del Zafiro y la Plaza de los Metales, mediante la elevación del pavimento de la calzada en alguno de los pasos de peatones existentes en dicho tramo.

Por una parte, conforme lo establecido en el apartado 4º.2.7.f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, corresponde a los Concejales Presidentes de los Distritos la competencia de redactar, planificar y ejecutar proyectos de renovación y acondicionamiento de pavimentos de vías y espacios públicos de la red local distrital, en colaboración con el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

A tales efectos, se entiende por red local distrital la definida en el planeamiento municipal como "Red viaria local", a excepción del viario en el que se dé alguno de los siguientes supuestos: que forme parte de la Red Básica de Transportes, que se trate de una vía o espacio público singular, o que sea límite de un Distrito.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el apartado 10º 1.2. f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, corresponde a la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras la competencia de redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías



públicas y obras de paso, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanizaciones de vías y espacios públicos, en coordinación con los Distritos.

La calle del Berrocal pertenece a la Red Básica de Transportes, por lo que la actuación proyectada no está dentro de la esfera de competencias asignadas al Distrito, según lo señalado en los apartados citados con anterioridad.

No obstante, existen razones territoriales, técnicas, económicas y sociales que aconseja que, de forma puntual, la redacción, planificación y ejecución del proyecto de mejora del espacio público en el mencionado ámbito perteneciente al Distrito de Villaverde, pueda realizarse por parte del propio Distrito.

Dichas razones se derivan de que la referida actuación está considerada como Inversión Financieramente Sostenible, cuya propuesta ya ha sido tramitada en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda y aprobada por Acuerdo de 7 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, siendo aprobada por el Pleno en sesión del mes de julio de 2018 e incorporada presupuestariamente al Distrito de Villaverde por un importe de 80.000 euros, con el fin de que la actuación pueda ser abordada por el propio distrito desde una perspectiva de mayor cercanía con sus vecinos, así como con una mayor celeridad.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, conforme a lo dispuesto en el apartado 10º 1.2. f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, y que tal competencia sea posteriormente delegada en el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1.e) y 17.2. de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, en el apartado 10ª 1.2. f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de



Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, única y exclusivamente en lo relativo a redactar, planificar y ejecutar el proyecto de construcción de badenes en la calzada de la calle del Berrocal, en el tramo comprendido entre la calle del Zafiro y la Plaza de los Metales, del Distrito de Villaverde.

Segundo.- Delegar en el Concejal Presidente del Distrito Villaverde la competencia avocada en el apartado anterior.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

Tercero.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

2.- Autorizar y disponer el gasto de 6.469.197,63 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 6.469.197,63 euros, a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiente a la cuarta aportación de la anualidad 2018 destinada a la financiación de gastos corrientes.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 6.469.197,63 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiente a la cuarta aportación de la anualidad 2018 destinada a la financiación de gastos corrientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/241.01/410.05 "Transferencias corrientes a la Agencia para el Empleo de Madrid" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.112.641,55 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el desarrollo de un programa de prevención y control del absentismo escolar, mediante educación social, en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.112.641,55 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el desarrollo de un programa de prevención y control del absentismo escolar, mediante educación social, en el municipio de Madrid adjudicado a la empresa Arci Nature Intervención Social, S.L.U., NIF B-80372253, con vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de diciembre de 2018, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.112.641,55 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el desarrollo de un programa de prevención y control del absentismo escolar, mediante Educación Social, en el municipio de Madrid, adjudicado a la empresa Arci Nature Intervención Social, S.L.U., NIF B-80372253, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/325.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Absentismo" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



1.640.795,04 euros con cargo al ejercicio de 2019

1.471.846,51 euros con cargo al ejercicio de 2020

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y
DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

4.- Convalidar el gasto de 88.372,72 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 88.372,72 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios de organización y desarrollo de los Campamentos de Verano 2018 del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en su LOTE 1: Campamentos Urbanos, en el periodo comprendido entre el 2 y el 31 de julio de 2018, ambos incluidos.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 88.372,72 euros, IVA incluido, a favor de G.E. ESCUELA DE OCIO, S.L., con CIF B81167132, correspondiente a los servicios de organización y desarrollo de los Campamentos de Verano 2018 del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en su LOTE 1: Campamentos Urbanos, en el periodo comprendido entre el 2 y el 31 de julio de 2018, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/334.01/227.99 "Actividades Culturales". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 88.000,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 88.000,00 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios de organización y desarrollo de los Campamentos de Verano 2018 del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en su LOTE 2: Campamentos Multiactividad, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2018, ambos incluidos.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social , previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 88.000,00 euros, IVA incluido, a favor de CAMPA OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L., con CIF B85338101, correspondiente a los servicios de organización y desarrollo de los Campamentos de Verano 2018 del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en su LOTE 2: Campamentos Multiactividad, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2018, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/334.01/227.99 "Actividades Culturales". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 30.752,57 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 30.752,57 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de septiembre de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 30.752,57 euros, IVA incluido, a favor de VISEGUR, S.A., con CIF A-78051984, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Usera, durante el mes de septiembre de 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018/001/212/933.02/227.01 por importe de 12.837,50 euros y 2018/001/212/342.01/227.01 por importe de 17.915,07 euros, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 132.242,93 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 132.242,93 euros, IVA exento, a favor de ASISPA, correspondiente al "Servicio del Programa de Atención a socios, organización y desarrollo de las actividades de animación sociocultural y de las actividades recreativas, artísticas, culturales y de ejercicio físico en los Centros de Mayores" del Distrito de Ciudad Lineal" para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 al 5 de julio de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2018.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 132.242,93 euros, IVA exento, a favor de ASISPA, con CIF G28702504, correspondiente al "Servicio del Programa de Atención a socios, organización y desarrollo de las actividades de animación sociocultural y de las actividades recreativas, artísticas, culturales y de ejercicio físico en los Centros de Mayores del Distrito de Ciudad Lineal" para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 al 5 de julio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/215/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales", "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.236.034,73 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde 2017/2018 dividido en lotes 1, 2, 3, 4 y 5 (reservado lote nº 5 a Centros Especiales de Empleo D.A. 5ª TRLCSP). lote 1: Centros Educativos de Educación Infantil y Primaria.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.236.034,73 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde 2017/2018 dividido en lotes 1, 2, 3, 4 y 5 (reservado lote nº 5 a Centros Especiales de Empleo D.A. 5ª TRLCSP). Lote 1: Centros educativos de educación infantil y primaria.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2018 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. El Distrito de Villaverde propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.236.034,73 euros IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios titulado 'LIMPIEZA DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VILLAVERDE 2017/2018 DIVIDIDO EN LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5 (RESERVADO LOTE Nº 5 A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO D.A. 5ª TRLCSP). LOTE 1: CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA', para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2019	2.049.698,50 euros
2020	186.336,23 euros



La anualidad de 2019 se aplicará a las siguientes imputaciones presupuestarias:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe
001 217	323.01	227 00	2.049.698,50 euros

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 576.570,56 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde 2017/2018 dividido en lotes 1, 2, 3, 4 y 5 (reservado lote nº 5 a Centros Especiales de Empleo D.A. 5ª TRLCSP). lote 2: Centros de Servicios Sociales, Centros de Mayores y Centros de Día.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 576.570,56 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde 2017/2018 dividido en lotes 1, 2, 3, 4 y 5 (reservado lote nº 5 a Centros Especiales de Empleo D.A. 5ª TRLCSP). Lote 2: Centros de Servicios Sociales, Centros de Mayores y Centros de Día.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2018 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. El Distrito de Villaverde propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 576.570,56 euros IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios titulado 'LIMPIEZA DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VILLAVERDE 2017/2018 DIVIDIDO EN LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5 (RESERVADO LOTE Nº 5 A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO D.A. 5ª TRLCSP). LOTE 2: CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, CENTROS DE MAYORES Y CENTROS DE DÍA', para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2019	528.523,01 euros
2020	48.047,55 euros



La anualidad de 2019 se aplicará a las siguientes imputaciones presupuestarias:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe
001 217	933 02	227 00	528.523,01 euros

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 510.304,89 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde 2017/2018 dividido en lotes 1, 2, 3, 4 y 5 (reservado lote nº 5 a Centros Especiales de Empleo D.A. 5ª TRLCSP). lote 3: Centros Culturales y Centros Deportivos.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 510.304,89 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde 2017/2018 dividido en lotes 1, 2, 3, 4 y 5 (reservado lote nº 5 a Centros Especiales de Empleo D.A. 5ª TRLCSP). Lote 3: Centros Culturales y Centros Deportivos.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2018 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. El Distrito de Villaverde propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 510.304,89 euros IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios titulado 'LIMPIEZA DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VILLAVERDE 2017/2018 DIVIDIDO EN LOTES 1, 2, 3, 4 Y 5 (RESERVADO LOTE Nº 5 A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO D.A. 5ª TRLCSP). LOTE 3: CENTROS CULTURALES Y CENTROS DEPORTIVOS', para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2019	467.779,48 euros
2020	42.525,41 euros



La anualidad de 2019 se aplicará a las siguientes imputaciones presupuestarias:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe
001 217	933 02	227 00	356.016,90 euros
001 217	342 01	227 00	111.762,58 euros

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 42.521,93 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 42.521,93 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de auxiliar de información, atención al público y control de entradas de equipamientos adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, del 15 de junio al 5 de agosto de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2018.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 42.521,93 euros, IVA incluido, a favor de la empresa GLOBAL SERVICIOS-UNION DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L., (CIF: B 91426718) correspondiente a la prestación del servicio de auxiliar de información, atención al público y control de entradas de equipamientos adscritos al Distrito de Villa de Vallecas del 15 de junio al 5 de agosto de 2018, con el siguiente desglose e imputación:

- 40.379,29 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/93302/22799
- 2.142,64 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/34201/22799.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar el gasto de 54.836,79 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 54.836,79 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro durante el mes de septiembre de 2018, a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con CIF: A-80241789.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 54.836,79 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con CIF: A-80241789, correspondiente a la prestación del servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro, durante el mes de septiembre de 2018, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal:

- 001/219/93302/21200 por importe de 11.852,56 euros
- 001/219/93302/22799 por importe de 7.351,52 euros
- 001/219/32301/21200 por importe de 19.549,75 euros
- 001/219/34201/21200 por importe de 16.082,96 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar el gasto de 56.605,81 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 56.605,81 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro durante el mes de septiembre de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 56.605,81 euros, IVA incluido, a favor de SASEGUR, S.L. con CIF B78976263, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro, durante el mes de septiembre de 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/219/933.02/227.01 "*Edificios / Seguridad*", por importe de 49.258,37 euros, y 001/219/342.01/227.01 "*Instalaciones Deportivas / Seguridad*", por importe de 7.347,44 euros, del vigente Presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar el gasto de 59.569,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 59.569,39 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro durante el mes de agosto de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 59.569,39 euros, IVA incluido, a favor de SASEGUR S.L. con CIF B78976263, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro, durante el mes de agosto de 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/219/933.02/227.01 "*Edificios / Seguridad*", por importe de 50.564,67 euros, y 001/219/342.01/227.01 "*Instalaciones Deportivas / Seguridad*", por importe de 9.004,72 euros, del vigente Presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Convalidar el gasto de 61.871,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 61.871,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro durante el mes de julio de 2018 a favor de SASEGUR S.L. con CIF B78976263.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 61.871,54 euros, IVA incluido, a favor de SASEGUR S.L. con CIF B78976263, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro, durante el mes de julio de 2018, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal:

- 001/219/933.02/227.01 por importe de 50.564,67 euros
- 001/219/342.01/227.01 por importe de 11.306.87 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Moncloa-Aravaca.

En el ejercicio de las competencias que en materia de gestión patrimonial le atribuye el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Dirección General de Patrimonio, ha tramitado el expediente 145/2018/00778, en el que se requiere el desalojo por parte de sus ocupantes de la caseta de propiedad municipal situada en , en el Distrito de Moncloa-Aravaca.

Por el Área de Gobierno de Economía y Hacienda se ha tenido en cuenta la necesidad de que las actuaciones destinadas a la defensa del patrimonio municipal no contradigan la necesaria atención específica a colectivos en riesgo de exclusión o emergencia social. Todo ello hace que las actuaciones destinadas a la recuperación del inmueble, estén necesariamente condicionadas a la posibilidad de dar una solución habitacional a las personas que en la actualidad lo ocupan.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Por la Asesoría Jurídica, con fecha 28 de septiembre de 2018, se emitió el informe preceptivo, según lo dispuesto en el artículo 57.1 e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio en relación con la caseta de titularidad municipal situada en , en el Distrito de Moncloa-



Aravaca, de conformidad con el expediente 145/2018/00778 tramitado por la Dirección General de Patrimonio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Autorizar el contrato basado del Lote 2 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS rehabilitación para Centro de Mayores. Edificio Vallehermoso número 47 C/V Fernández de los Ríos número 37, Distrito de Chamberí, y autorizar y disponer el gasto de 3.450.000,00 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 2 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FERROVIAL AGROMÁN, S.A., para el proyecto de IFS REHABILITACIÓN PARA CENTRO DE MAYORES. EDIFICIO VALLEHERMOSO NÚMERO 47 C/V FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS NÚMERO 37. DISTRITO DE CHAMBERÍ, con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 3.450.000,00 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 2 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FERROVIAL AGROMÁN, S.A., para el proyecto de IFS REHABILITACIÓN PARA CENTRO DE MAYORES. EDIFICIO VALLEHERMOSO NÚMERO 47 C/V FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS NÚMERO 37. DISTRITO DE CHAMBERÍ, con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.



Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 3.450.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.877.098,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.877.098,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con la baja por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, proroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están



adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2018, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de la ejecución total o parcial de proyectos por importe de 4.877.098,00 euros. Este importe, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017, se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

La eficacia de la presente modificación quedará condicionada a la efectiva aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid del expediente de atribución de la gestión directa del servicio de bicicleta pública a la Sociedad Mercantil local "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A", y a la resolución por mutuo acuerdo del lote 5 del Contrato de Gestión Integral del Servicio Público de Movilidad de la Ciudad de Madrid (Expediente número 145/2013/02944 Lote 5), así como a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.877.098,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 4.877.098,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/441.10/745.01 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A." del programa 441.10 "Promoción, control y desarrollo del transporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

La citada modificación se financia con la baja por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

La eficacia de la presente modificación quedará condicionada a la efectiva aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid del expediente de atribución de la gestión directa del servicio de bicicleta pública a la Sociedad Mercantil local "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.", y a la resolución por mutuo acuerdo del lote 5 del Contrato de Gestión Integral del Servicio Público de Movilidad de la Ciudad de Madrid (Expediente número 145/2013/02944 Lote 5), así como a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.681.762,24 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.681.762,24 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2018, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de la ejecución total o parcial de proyectos por importe de 3.681.762,24 euros. Este importe, que ha sido financiado con remanente de



tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017, se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

La eficacia de la presente modificación quedará condicionada a la efectiva aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid del expediente de atribución de la gestión directa del servicio de bicicleta pública a la Sociedad Mercantil local "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A", y a la resolución por mutuo acuerdo del lote 5 del Contrato de Gestión Integral del Servicio Público de Movilidad de la Ciudad de Madrid (Expediente número 145/2013/02944 Lote 5).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.681.762,24 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:



- 3.681.762,24 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/441.10/745.01 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A." del programa 441.10 "Promoción, control y desarrollo del transporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

La eficacia de la presente modificación quedará condicionada a la efectiva aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid del expediente de atribución de la gestión directa del servicio de bicicleta pública a la Sociedad Mercantil local "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A", y a la resolución por mutuo acuerdo del lote 5 del Contrato de Gestión Integral del Servicio Público de Movilidad de la Ciudad de Madrid (Expediente número 145/2013/02944 Lote 5)".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.020.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.020.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Barajas).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la



citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2018, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de la ejecución total o parcial de proyectos por importe total de 1.020.000,00 euros. Este importe, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017, se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.020.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.020.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

21.- Convalidar el gasto de 159.446,94 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 159.446,94 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza de las instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2018.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 159.446,94 euros, IVA incluido, a favor de OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L., con CIF B-60124831, por el servicio de limpieza de las instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/G/001/067/132.01/227.00 "Limpieza y aseo", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de los sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 920.000,00 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2019 o desde su formalización si fuera posterior y autorizar el gasto plurianual de 920.000,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento negociado sin publicidad conforme a los artículos 17, 131 y 168 b), apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de sistemas de comunicaciones y sistemas de alarma de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2019 o desde su formalización si fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 920.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal y con el siguiente desglose por anualidades:



Aplicación presupuestaria 001/067/13510/21600:

Anualidad	Importe
2019	172.500,00 euros
2020	230.000,00 euros
2021	57.500,00 euros

Aplicación presupuestaria 001/067/13610/21600:

Anualidad	Importe
2019	172.500,00 euros
2020	230.000,00 euros
2021	57.500,00 euros

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar el contrato de suministro de trajes de parque ignífugos para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 951.665,00 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro de trajes de parque ignífugos para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2019 o desde su formalización si fuera posterior y autorizar el gasto plurianual de 951.665,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 16 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato suministro de trajes de parque ignífugos para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de 12 meses, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2019 o desde su formalización si fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 951.665,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/221.04 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe (IVA incluido)</u>
2019	248.352,50 euros
2020	703.312,50 euros

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 779.464,32 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para la elaboración y distribución farmacológica de agonistas opiáceos para pacientes drogodependientes en el municipio de Madrid, atendidos en la red pública de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 779.464,32 euros, IVA incluido, correspondiente a la quinta prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en régimen de concierto, para la elaboración y distribución farmacológica de agonistas opiáceos para pacientes drogodependientes en el Municipio de Madrid, atendidos en la red pública de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Dado que el período de ejecución de la cuarta prórroga del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2018, se propone esta quinta prórroga constando para ello la conformidad de la entidad adjudicataria.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 779.464,32 euros, IVA incluido, a favor de la entidad CASTA ARÉVALO, S.L. (B83322081) correspondiente a la quinta prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en régimen de concierto, para la elaboración y distribución farmacológica de agonistas opiáceos para pacientes drogodependientes en el municipio de Madrid, atendidos en la red pública de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/067/311.02/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



- Año 2019 714.508,96 euros.
- Año 2020 64.955,36 euros.

Segundo.- El Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 970.148,11 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos de 12 plazas en recursos convivenciales de apoyo a la reinserción para drogodependientes con patología dual en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 970.148,11 euros, exento de IVA, correspondiente a la cuarta prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en régimen de concierto, de 12 plazas en recursos convivenciales de apoyo a la reinserción para drogodependientes con patología dual en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Dado que el período de ejecución de la tercera prórroga del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2018, se propone esta cuarta prórroga constando para ello la conformidad de la entidad adjudicataria.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 970.148,11 euros, exento de IVA, a favor de la entidad FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL (RAIS) (G83207712), correspondiente a la cuarta prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en régimen de concierto, de 12 plazas en recursos convivenciales de apoyo a la reinserción para drogodependientes con patología dual en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, para el período comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/067/231.05/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Atención



convivencial a personas con Adicciones” o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019: 443.268,77 euros.
- Año 2020: 485.737,63 euros.
- Año 2021: 41.141,71 euros.

Segundo.- El Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

26.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3, del PAU II-6 "Carabanchel". Distrito de Carabanchel.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó inicialmente, mediante Acuerdo de 24 de mayo de 2018, la disolución de la Junta de Compensación y su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días.

Dicho Acuerdo fue publicado el 28 de junio de 2018 en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", y el 22 de junio de 2018 en el diario "La Razón" notificándose a todos los interesados.

Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación definitiva de la disolución de la mencionada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia, y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, se aplica el procedimiento previsto en el artículo 10 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, por ser la norma de derecho sustantivo de aplicación de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y por remisión expresa al mismo del artículo 38 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de octubre de 1998 y supletoriamente en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3, del PAU II-6 "Carabanchel", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que haya sido presentado alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación al presente procedimiento por remisión expresa al mismo del artículo 38 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de octubre de 1998.

Segundo.- Dar cuenta a la Administración actuante por parte de quienes ostentan los cargos de liquidadores de las operaciones de liquidación definitiva del saldo final, debiendo justificar documentalmente la práctica de dichas liquidaciones y los abonos correspondientes.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a los interesados.

Cuarto.- Elevar el Acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Aprobar la adenda al Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Remitido 10.01 "La Medina", a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Latina.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 2 de febrero de 2012, fue aprobado el Proyecto de Expropiación de bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido "La Medina" a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta. Distrito de Latina,

El Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación se aprobó definitivamente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 22 de mayo de 2008, aprobándose la constitución de la Junta de Compensación por este mismo órgano el 30 de julio de 2009.

El objeto del Acuerdo es aprobar la adenda al Proyecto de Expropiación, con el único objeto de la inclusión de la finca registral 1.747 del Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108.3.b) y 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y los artículos 168 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

La Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística resolvió el 7 de mayo de 2018 someter la adenda del Proyecto de Expropiación al trámite de información pública durante el plazo de un mes, publicándose el 1 de junio de 2018 en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 130 y el 23 de mayo de 2018 en el diario "ABC" sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Asimismo, la resolución fue notificada a los interesados con domicilio conocido y como medio de notificación subsidiaria a los titulares de la finca expropiada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 1 de junio de 2018 y en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 2018.

La adenda al proyecto contiene todos los documentos y determinaciones exigidos en el artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación de la adenda al Proyecto de Expropiación.



De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar la adenda al Proyecto de Expropiación tramitado por el sistema de tasación conjunta, del Área de Planeamiento Remitido 10.01 "La Medina", aprobado el 2 de febrero de 2012 con el único objeto de la inclusión de la finca registral 1.747 del Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.3 b) y 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 168 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, disponiendo la publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia.

Segundo.- La aprobación del presente Proyecto de Expropiación implica la necesidad o urgente ocupación de bienes y derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento de Gestión Urbanística.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Convalidar el gasto de 24.413,56 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 24.413,56 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente por las obras ejecutadas en el edificio sito en la avenida Quinta número 5, certificaciones de obras números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 correspondientes a los meses de diciembre de 2017, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018, respectivamente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2018.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 24.413,56 euros (IVA incluido), a favor de FCC Construcción, S.A., con CIF A28854727, por las obras ejecutadas en el edificio sito en la avenida Quinta número 5, certificaciones de obras 2, 3, 4, 5, 6 y 7 correspondientes a los meses de diciembre de 2017, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/151.03/632.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

29.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de vehículos y maquinaria municipales empleados en conservación de zonas verdes y el gasto plurianual de 759.999,98 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de vehículos y maquinaria municipales empleados en conservación de zonas verdes y el gasto plurianual de 759.999,98 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años en total, estando previsto su inicio el 1 de diciembre de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de vehículos y maquinaria municipales empleados en conservación de zonas verdes con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4 años en total, estando previsto su inicio el 1 de diciembre de 2018.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 759.999,98 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/213.00 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:



Anualidades	Importes (IVA incluido)
2018	0,00
2019	379.999,99
2020	379.999,99.”

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Autorizar el contrato de servicios para el tratamiento de digesto procedente de las plantas de biometanización del Parque Tecnológico de Valdemingómez en la planta de secado térmico de Butarque, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual 16.821.728,02 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el tratamiento de digesto procedente de las plantas de biometanización del Parque Tecnológico de Valdemingómez en la planta de secado térmico de Butarque, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 16.821.728,02 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, prorrogable hasta un máximo de dos años más, estando previsto su inicio el 1 de abril de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de tratamiento de digesto procedente de las plantas de biometanización del Parque Tecnológico de Valdemingómez en la planta de secado térmico de Butarque, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, estando previsto su inicio el 1 de abril de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 16.821.728,02 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/16230/22700, o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:



Añualidades	Importe (IVA incluido)
2019	5.607.242,67
2020	8.410.864,01
2021	2.803.621,34

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Retrotraer las actuaciones del procedimiento de aprobación del Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en la Ciudad de Madrid, declarar la conservación de actuaciones e impulsar su tramitación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 14 de junio de 2018, aprobó inicialmente el Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en la Ciudad de Madrid y acordó la apertura de un periodo de información pública durante un plazo de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que tuvo lugar el 25 de junio de 2018, finalizando el mismo el pasado 6 de agosto de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto, *in fine*, del Protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental de este Ayuntamiento remitió, con fecha 3 de septiembre de 2018, el proyecto de Protocolo local a la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por conducto del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Administración autonómica.

Mediante escrito de 17 de septiembre de 2018, el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, informa a este Ayuntamiento que la versión del Protocolo de NO₂ que ha de presentarse a la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente debe ser aquella que ya tenga incorporadas las posibles modificaciones derivadas de las alegaciones recibidas en el procedimiento de información pública.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 27 de septiembre de 2018, resolvió las alegaciones formuladas durante el período de información pública y aprobó definitivamente el Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en la Ciudad de Madrid, que fue remitido a la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente el día 28 de septiembre siguiente.

Con fecha 22 de octubre de 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid interpuso requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa frente al Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de septiembre de 2018, para que este Ayuntamiento declare, en el plazo de un mes, la nulidad de dicho Acuerdo, al no haberse remitido al Consejo de Medio Ambiente previamente a su



aprobación y concurrir causa de nulidad prevista en el artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista del citado requerimiento y aun no concurriendo causa de nulidad alguna, esta Administración considera oportuno, en virtud de los principios de información mutua, cooperación y colaboración, retrotraer las actuaciones a la fase inmediatamente anterior a su elevación para aprobación definitiva a esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conservando, en los términos del artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos y trámites del procedimiento con exclusión de la aprobación definitiva, y concediendo a la Administración autonómica un plazo de 10 días para que, en su caso, pueda dicha Administración realizar las recomendaciones que estime oportunas previamente a la aprobación definitiva del Protocolo.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptar el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Dejar sin efecto la aprobación definitiva del Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en la Ciudad de Madrid, adoptada por Acuerdo de 27 de septiembre de 2018 y retrotraer las actuaciones del procedimiento a la fase inmediatamente anterior a su elevación para aprobación definitiva a esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Segundo.- Disponer la conservación de los trámites realizados en el procedimiento de aprobación del Protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno en la ciudad de Madrid con exclusión de la aprobación definitiva y que, a título enunciativo, se concretan en:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 14 de junio de 2018, por el que se aprueba inicialmente el Protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno en la ciudad de Madrid y se declara la conservación de actuaciones.
- Trámite de información pública de 30 días hábiles (de 25 de junio a 6 de agosto de 2018).



- Resolución de las alegaciones formuladas durante el período de información pública, en los términos expuestos en la memoria suscrita por la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental de 27 de septiembre de 2018.
- Presentación a la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente del Protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno en la ciudad de Madrid realizada con fecha 28 de septiembre de 2018.

Tercero.- Dar por presentado a la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente con fecha 28 de septiembre de 2018 y con carácter previo a su aprobación, el proyecto definitivo del Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en la Ciudad de Madrid, una vez incorporadas las modificaciones derivadas del período de información pública, a los efectos previstos en el apartado cuarto, *in fine*, del Protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno.

Cuarto.- Conceder un plazo de diez días a la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente para formular, en su caso, las recomendaciones que estime oportunas al proyecto definitivo de Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en la Ciudad de Madrid, plazo que se computará desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente Acuerdo.

Quinto.- Declarar la vigencia del Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno en la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo de 21 de enero de 2016, en tanto se produzca la aprobación definitiva del Protocolo aprobado inicialmente.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el dispositivo cuarto.

Séptimo.- El presente acuerdo producirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el del Ayuntamiento de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

32.- Aprobar la convalidación relativa a la ampliación del plazo de ejecución en el contrato de obras de acondicionamiento de campo de fútbol 11 a césped artificial en la Instalación Deportiva Básica Castroserna del Distrito de Latina.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de Acuerdo de ampliación del plazo de ejecución por el órgano de contratación y su fiscalización previa, en el contrato "obras de acondicionamiento de campo de fútbol 11 a césped artificial en la IDB Castroserna, del Distrito de Latina", cuyas obras terminaron el 31 de mayo de 2018 y fueron recepcionadas el 6 de junio de 2018.

La convalidación de actuaciones se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se dispone que la Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, actuando en virtud del Decreto de la Alcaldesa de 30 de marzo de 2017, que modifica el Decreto de 13 de junio de 2015, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del Acuerdo de ampliación de plazo y de su fiscalización previa, en el contrato "obras de acondicionamiento de campo de fútbol 11 a césped artificial en la IDB Castroserna, en el Distrito de Latina.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Elevar el porcentaje de las anualidades 2019 y 2020 del contrato de servicios de proyecto en misión completa para la adecuación del pabellón de bancadas de la Casa de Campo para espacios de ensayo de teatro, danza y música.

El presente acuerdo tiene por objeto la elevación de los porcentajes de las anualidades 2019 y 2020 del contrato de servicios de proyecto en misión completa para la adecuación del pabellón de bancadas de la Casa de Campo para espacios de ensayo de teatro, danza y música.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo, el 60%; y en el tercero y cuarto, el 50%, si bien permite que por el órgano competente puedan elevarse dichos porcentajes.

Al aumentar el importe del gasto generado por este contrato para los ejercicios 2019 y 2020 hasta el 121,97% y 124,00% respectivamente del crédito inicial de vinculación jurídica del Presupuesto corriente, corresponde a la Junta de Gobierno, con carácter previo a la aprobación del gasto plurianual por el órgano de contratación, la elevación de los porcentajes a que se refiere el citado art. 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen especial de Madrid y en la Base 28.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2018.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 121,97% y hasta el 124,00% respectivamente, los porcentajes de gastos imputados a las anualidades de 2019 y 2020 del contrato de servicios de proyecto en misión completa para la adecuación del pabellón de bancadas de la Casa de Campo para espacios de ensayo de teatro, danza y música, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en la Base 28.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

34.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.294.675,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para los Centros Ocupacional "Villaverde" y de Día "Navas de Tolosa", mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.294.675,20 euros, IVA exento, correspondiente a la novena prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para el Centro Ocupacional "Villaverde" y el Centro de Día "Navas de Tolosa", para personas con discapacidad intelectual, adjudicado a la entidad AFANDICE-Asociación de Familias de Niños Diferentes con Cuidados Especiales, NIF G-28614105, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el plazo de ejecución de la octava prórroga del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2018, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 30 de marzo de 2017, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.294.675,20 euros, IVA exento, correspondiente a la novena prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para el Centro Ocupacional "Villaverde" y el Centro de Día "Navas de Tolosa", para personas con discapacidad intelectual, adjudicado a la entidad AFANDICE-Asociación de Familias de Niños Diferentes con Cuidados Especiales, NIF G-28614105, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/227.99 "Otros



trabajos realizados por otras empresas y profesionales” del programa “Promoción de la Igualdad y No Discriminación” o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

1.200.326,40 euros con cargo al ejercicio de 2019

94.348,80 euros con cargo al ejercicio de 2020

Segundo.- El Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

35.- Aprobar las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2019 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

El artículo 38 del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2012-2015 en su capítulo VIII "Acción Social" modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de enero de 2018 (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del 22 de enero de 2018) atribuye a la Comisión Técnica de Acción Social la competencia para llevar a efecto el desarrollo de lo específicamente relativo a la materia de acción social regulada en ese texto convencional, con sometimiento a lo establecido en el mismo y a las determinaciones que establezca la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Al amparo de lo establecido en el citado precepto, la Comisión Técnica de Acción Social, en su sesión de 5 de noviembre de 2018, ha aprobado las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2019, así como las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social. El acuerdo alcanzado por la Comisión Técnica de Acción Social se estructura en dos partes; de un lado, las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2019; y, de otro, las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

Las bases específicas son las reguladoras de cada una de las líneas de acción social. Se estructuran en artículos que se refieren al objeto, las cuantías de la ayuda, las incompatibilidades, la documentación justificativa que se ha de aportar, el procedimiento específico, en su caso, y el plazo de presentación de solicitudes.

Con arreglo a este esquema general se desarrollan las bases específicas de las siguientes líneas de ayudas:

- Ayuda de transporte, en sus modalidades de abono transporte, ayuda de transporte en metálico y transporte para personas con discapacidad.
- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil.
- Ayudas por gastos de adopción o acogimiento.
- Ayuda de estudios para la formación del personal



- Ayuda de estudios para la formación de los hijos y de las hijas.
- Ayuda de comedor escolar para hijos e hijas de 3 a 16 años.
- Ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna.
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo.
- Ayuda para tratamiento psicológico.

La citada Comisión, si bien ha mantenido las líneas generales de las bases generales y específicas, ha optado por introducir una serie de modificaciones, algunas de simplificación administrativa y otras de mayor entidad, todas ellas derivadas de la experiencia adquirida y de una mejor interpretación de lo dispuesto, para cada línea de ayuda, en la regulación contenida en el vigente Convenio.

Dentro de las modificaciones introducidas en las Bases generales, se ha aclarado el concepto de personal municipal para adaptarse a la redacción del Convenio vigente.

Entre las novedades más destacables figura el progreso realizado hacia una tramitación íntegra electrónica del procedimiento evitando la publicación de listados masivos, logrando que el personal municipal o personal que se encuentre en determinadas circunstancias (excedencia por violencia de género, excedencia por cuidado de familiares, permiso por parto, permiso por adopción o acogimiento, agotamiento de incapacidad temporal, permiso de paternidad y para el personal laboral fijo discontinuo) pueda acceder a la información de la concesión, desistimiento, denegación o requerimiento de subsanación de la ayuda solicitada desde el mismo día de la publicación de la resolución, consultando su ayuda en la intranet municipal "ayre" y/o la extranet municipal.

Además se está habilitando un sistema informático que facilitará la consulta al personal jubilado y pensionista y a aquél que no se encuentra en servicio activo porque hubiera sido cesado o se encontrara en determinadas situaciones administrativas.

Por otra parte, y para el Ayuntamiento de Madrid, se incorpora por primera vez en las bases el acceso a determinados documentos en la Plataforma de Intermediación de Datos que son necesarios para la tramitación de determinadas ayudas de acción social, así como para el alta como personas beneficiarias, previa autorización para su obtención.

Además se recoge una disposición adicional segunda en la que se continúa avanzando en la obtención de nuevos documentos públicos necesarios para la tramitación de determinadas ayudas tanto a través de la Plataforma de Intermediación de Datos o directamente ante las entidades de las Administraciones Públicas que correspondan (servicios no intermediados). Los organismos autónomos se irán incorporando progresivamente a estos sistemas.



Además, y como consecuencia del avance en medios electrónicos y agilidad en las vías de comunicación se ha reducido la limitación de publicación de resoluciones en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid al mes de agosto, Navidad y Semana Santa.

Con carácter específico, en relación con cada línea de ayuda, se significan las siguientes modificaciones:

- En las distintas modalidades de ayudas de transporte (abono transporte, transporte en metálico y transporte para personas con discapacidad) se organiza la documentación necesaria para acceder a las distintas zonas de cobertura de transporte, igualando en todas ellas la relación de documentos exigibles según las zonas y circunstancias, y ampliando la documentación necesaria para las zonas de mayor extensión.
- En las ayudas asistenciales, en la línea de aparatos ortopédicos se deberá especificar el tipo impositivo de IVA aplicable a las plantillas ortopédicas confeccionadas a medida y se aclara que no es necesario aportar el justificante del reintegro económico en los productos no incluidos en el vigente catálogo general de material ortoprotésico (colchones antiescaras, prendas o en algunas prótesis para personas con enfermedades oncológicas).
- En la ayuda de educación infantil y en la ayuda de comedor para hijos e hijas, se insiste en la constancia en los justificantes del pago de que las cantidades han sido abonadas.
- En las ayudas de estudios para la formación, tanto de personal como de hijos o hijas, y en la ayuda de comedor para hijos e hijas, a efectos de la inclusión en los grupos de ingresos, se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del año anterior o la estimación en cómputo anual en el caso de que no se haya prestado servicios el año completo y se define el periodo de tiempo considerado como curso académico/escolar.
- En concreto para las ayudas de estudios para la formación de hijos e hijas, en relación a los gastos abonados de material escolar, tras la experiencia acumulada de la convocatoria anterior y ante la dificultad de muchos solicitantes de obtener justificantes de los centros educativos para individualizar como obligatorios un pormenorizado material de papelería, se ha diferenciado entre material de papelería que como máximo podrá alcanzar 70 euros del total de la ayuda que corresponda, aunque la factura sea de importe superior, y otro tipo de material escolar, que requerirá un justificante del centro educativo que acredite su obligatoriedad.



- En las ayudas de discapacidad (ya sea física, intelectual o sensorial o la discapacidad de ascendientes a cargo) y en la ayuda de transporte para personas con discapacidad, se incorpora por primera vez en las bases, y para el Ayuntamiento de Madrid, la posibilidad de autorizar al órgano gestor la obtención de documentos en la Plataforma de Intermediación de Datos, previa autorización.
- En concreto, en la ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial se relaciona la documentación necesaria para solicitar la ayuda por primera vez si se trata de personas beneficiarias de 16 o más años de edad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar expresa y formalmente el acuerdo de 5 de noviembre de 2018 de la Comisión Técnica de Acción Social sobre las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2019 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.-Facultar a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

Tercero.- La ejecución de estas Bases quedará condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019 y a la consignación de crédito suficiente en las partidas a las que se imputará el gasto.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE
LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2019**

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL 2019

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases generales es desarrollar y concretar los criterios, condiciones y requerimientos generales, de necesario cumplimiento en el año 2019, en todos los procedimientos para el abono de importes en concepto de ayuda o prestación social, por gastos realizados en el tiempo efectivamente trabajado en dicho ejercicio o en el periodo al que se extienda la ayuda y, en su caso, proporcional al mismo, para hacer efectivas las previsiones contenidas en los artículos 26 al 36 del Capítulo VIII del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, para el periodo 2012-2015, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de enero de 2018, (BOAM de 22 de enero de 2018), que se identificará en adelante, en general, como el Acuerdo 2012-2015.

Artículo 2.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Las presentes bases generales se aplicarán respecto de las líneas de acción social que a continuación se especifican:

- Ayuda de transporte.
- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil (0 a 3 años).
- Ayuda por gastos de adopción o acogimiento.
- Ayuda de estudios para la formación del personal.
- Ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas (3 a 28 años).
- Ayuda de comedor para hijos e hijas (3 a 16 años).
- Ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna.
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo.
- Ayuda para tratamiento psicológico.

Artículo 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Las presentes bases generales se aplicarán a los colectivos que se especifican en este artículo.

Para tener derecho a las ayudas será necesario estar incluido en el ámbito de aplicación de cada una de las líneas, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de realización del gasto que motiva la misma.

Si ambos o ambas cónyuges, miembros de una pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras trabajan en la Administración Municipal de la Ciudad de Madrid, sólo uno de ellos o una de ellas podrá solicitar cada una de las prestaciones de Acción Social, salvo que expresamente se establezca otra cosa. En el supuesto de que ambos o ambas soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada uno de ellos o cada una de ellas, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en estas bases generales, así como en las específicas de las distintas líneas de ayuda.

3.1.- PERSONAL MUNICIPAL

Podrá solicitar las ayudas de acción social el personal municipal, entendiendo por éste al personal en servicio activo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, tanto si se encuentra prestando servicios efectivos, como quienes tengan autorizado un permiso retribuido, previsto en el Acuerdo 2012-2015 o en la normativa reguladora, o en situación de incapacidad temporal.

Quedará exceptuado el personal que se encuentre disfrutando de una licencia sin sueldo con reserva de puesto hasta su reingreso.

Asimismo, tendrá derecho a solicitar ayudas de acción social, el personal en situación de excedencia por cuidado de familiares, así como las empleadas públicas municipales en situación de excedencia por razón de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 89 del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal con nombramiento o contrato temporales, deberá haber completado un periodo de carencia de tres meses de prestación de servicios en los trescientos sesenta y cinco días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, excepción hecha de las ayudas al transporte.

En cualquier caso, el importe satisfecho en concepto de ayuda o prestación se referirá siempre a gastos que se hayan realizado en el tiempo efectivamente trabajado en el ejercicio o periodo al que se extienda la ayuda y resultará proporcional al mismo regularizándose, en su caso, al final de año.

3.2.- PERSONAL JUBILADO Y PENSIONISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

- a) El personal jubilado por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, podrá solicitar las ayudas al transporte, asistenciales, de educación infantil, por discapacidad física, intelectual o sensorial y para tratamiento psicológico, conforme a lo establecido en el Acuerdo 2012-2015.

Se considerará también personal jubilado a estos efectos, a quien siendo personal del Ayuntamiento de Madrid o sus OAAA, haya sido oficialmente declarado por la Seguridad Social en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez desde la situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento de Madrid o en sus OAAA. En el caso de situación de incapacidad permanente total, dado que esta situación permite trabajar en otra profesión distinta de la habitual, deberá acreditarse que no se percibe ninguna renta salarial, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena.

- b) Se considerarán pensionistas a los familiares del personal municipal que sean sujetos de una pensión pública causada por su fallecimiento, ocurrido bien en servicio activo, o bien en situación de jubilación de la administración municipal en los términos señalados anteriormente.

Quienes tengan la condición de pensionista, podrán solicitar las ayudas asistenciales, de educación infantil, por discapacidad física, intelectual o sensorial y para tratamiento psicológico, conforme a lo establecido en el Acuerdo 2012-2015.

Los y las pensionistas deberán solicitar su alta mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria del o de la cónyuge: copia del libro de familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de pareja de hecho: justificante expedido por el Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos y de las hijas: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Certificado de defunción del trabajador o la trabajadora expedido por el Registro Civil.
- Resolución de viudedad o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre la condición de pensionista de viudedad, con fecha actual o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la condición de pensionista de orfandad. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Datos bancarios de la persona a dar de alta como pensionista.

3.3.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

3.3.1. Percepción de ayudas por parte de las personas beneficiarias de la unidad familiar.

El personal municipal, así como el personal jubilado y pensionista, podrán percibir las ayudas de acción social que les correspondan, por gastos que hayan sido generados por los o las integrantes de su unidad familiar, siempre y cuando estos últimos o estas últimas se encuentren dados o dadas de alta en la correspondiente base de datos municipal como personas beneficiarias de la unidad familiar, tanto en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, como en el momento de realización del gasto que motiva la misma y que ésta se prevea en las bases específicas de la ayuda de que se trate .

3.3.2. Relación de personas beneficiarias.

Salvo en las excepciones expresamente previstas en las presentes bases, podrán tener la condición de personas beneficiarias de las ayudas de acción social, siempre y cuando convivan con el personal municipal, el personal jubilado o pensionista, los o las siguientes integrantes de la unidad familiar:

- a) Cónyuge o pareja de hecho inscritos o inscritas en el Registro de Parejas de Hecho.
- b) Hijos e hijas menores de 18 años.
- c) Hijos e hijas mayores de 18 años y menores de 25 años que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2018 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

- d) En los términos establecidos para la ayuda de estudios, los hijos e hijas mayores de 18 años y menores de 28 años que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2018 (excluidas del cómputo las rentas exentas).
- e) Hijos e hijas mayores de 25 años con una discapacidad reconocida igual a superior al 33%, que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2018 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

A los efectos de los apartados b), c) d) y e):

- se considerarán hijos e hijas del personal municipal, personal jubilado o pensionista, a estos efectos, quienes estén bajo su tutela judicialmente declarada, así como quienes estén bajo su acogimiento tanto preadoptivo, como permanente o simple, en éste último supuesto, durante el periodo de acogimiento.
 - los hijos e hijas que no convivan con el personal municipal, personal jubilado o pensionista podrán no obstante ser incluidos o incluidas en la unidad familiar como personas beneficiarias, siempre y cuando se acredite que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio regulador...entre otros) y se acredite asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, estar al corriente del pago de dicha pensión.
- f) Ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y con una discapacidad reconocida igual o superior al 50%, siempre que convivan en la unidad familiar durante un año o más y no tengan unos ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, incrementado en un 20%, en cómputo anual, para el supuesto de las ayudas por discapacidad de ascendientes a cargo.

3.3.3. Altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar.

A) Forma y lugares de presentación.

Las altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar del personal municipal, se realizarán mediante la intranet municipal “ayre” o extranet municipal (<https://extranet.madrid.es>).

Las altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar del personal jubilado y pensionista se tramitarán mediante la presentación de la solicitud correspondiente dirigida a la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones u organismos autónomos, a través de las oficinas de Registro de la Gerencia de la Ciudad de la calle Bustamante 16, en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Plazo:

Las altas, renovaciones y bajas de la unidad familiar se podrán realizar en cualquier momento del año y surtirán efectos desde la presentación de la solicitud.

Las altas de las personas beneficiarias en la unidad familiar tendrán carácter indefinido, con las siguientes excepciones:

1. Los hijos e hijas, las personas acogidas y tuteladas causarán baja automática en el momento en que alcancen la mayoría de edad, coincidiendo con la fecha en que cumplan 18 años, pudiéndose solicitar su renovación a partir del día siguiente, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado C) del presente artículo.
2. Al margen de lo indicado en el apartado anterior, las personas beneficiarias a las que se refieren las letras c), d) y e) del apartado 3.3.2 de las presentes bases, causarán baja automáticamente a 31 de diciembre de 2018 pudiéndose solicitar su renovación desde el 1 hasta el 31 de enero de 2019, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2019, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado C) del presente artículo. Las declaraciones de inscripción que se formulen desde el 1 de febrero de 2019 (inclusive) surtirán efectos desde el día de su presentación y, en consecuencia, podrán hacerse valer desde ese momento como título para percibir las ayudas que puedan corresponder.
3. Las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades y la situación de tutela judicial, causarán baja automáticamente a 31 de diciembre de 2018, pudiéndose solicitar su renovación desde el 1 hasta el 31 de enero de 2019, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2019, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado C) del presente artículo. Las declaraciones de inscripción que se formulen desde el 1 de febrero de 2019 (inclusive) surtirán efectos desde el día de su presentación y, en consecuencia, podrán hacerse valer desde ese momento como título para percibir las ayudas que puedan corresponder.

C) Documentación:

1. Altas.

La documentación acreditativa necesaria para las altas como personas beneficiarias de la unidad familiar es la siguiente:

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria del o de la cónyuge: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de la pareja de hecho: justificante acreditativo del Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas: copia del Libro de Familia completo o comunicación telemática

del nacimiento realizada por el Hospital dirigida al Registro Civil o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

Si los hijos e hijas son mayores de edad, menores de 25 años (y menores de 28 años, en los términos establecidos para la ayuda de estudios) o personas con discapacidad mayores de edad se deberá aportar, además, una declaración responsable en la que se manifieste la convivencia en el domicilio familiar y la no percepción de rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2018 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

- Para hacer valer las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades se deberá aportar el documento expedido por el organismo competente que declare dicha situación.
- Para hacer valer la situación de tutela, se deberá aportar el certificado correspondiente expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas que no convivan con el personal municipal, personal jubilado o pensionista se deberá acreditar que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio regulador...) y asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, deberá acreditarse estar al corriente del pago de dicha pensión.
- Para hacer valer la condición de persona con discapacidad en la ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial del o de la cónyuge, pareja de hecho e hijos e hijas del personal municipal, personal jubilado o pensionista, se deberá acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 33% en vigor emitido por el órgano competente.

En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento que acredite el grado de discapacidad.

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y con una discapacidad reconocida igual o superior al 50 %:
 - Copia del Libro de Familia completo del o de la ascendiente o certificado de nacimiento del hijo o de la hija del o de la ascendiente, expedido por el Registro Civil.
 - Volante de empadronamiento que acredite la convivencia.
Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid sus datos de empadronamiento serán consultados por el órgano gestor, previa autorización expresa. En caso contrario, deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.

- Copia de la acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 50 %, en vigor y emitida por el órgano competente. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento que acredite el grado de discapacidad.

Renovaciones.-

- Para renovar la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas, personas acogidas o tuteladas mayores de edad y menores de 25 años (y menores de 28 años, en los términos establecidos para la ayuda de estudios) la renovación se deberá realizar anualmente, aportando una declaración responsable en la que se manifieste que el hijo o la hija convive en el domicilio familiar y no ha percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2018 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

En caso de no convivencia se realizará una declaración responsable en la que se manifieste que el hijo o la hija está a su cargo económicamente y que está al corriente del pago de la pensión de alimentos en caso de existir dicha obligación, y que el hijo o la hija no ha percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2018.

- Para renovar las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades y la situación de tutela judicial se deberá acreditar anualmente la pervivencia de dichas situaciones, mediante documento actualizado expedido por el organismo competente.

En el supuesto de acogimiento simple, el documento deberá especificar el periodo de acogimiento, con expresión de las fechas de inicio y de finalización.

La finalización de las situaciones de acogimiento y tutela, comportará la baja automática de la persona acogida o tutelada como persona beneficiaria de la unidad familiar.

En todo caso, todas las solicitudes de alta y renovación de la persona beneficiaria de la unidad familiar deberán acompañarse de declaración responsable en la que se manifieste que los datos aportados son ciertos, y que la documentación, en su caso, aportada coincide fielmente con el original.

El órgano gestor de las ayudas de acción social podrá exigir en cualquier momento la presentación de la documentación original justificativa que se haya hecho valer en las correspondientes solicitudes.

2. Bajas.-

La solicitud de las bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar no requerirá aportación de documentación.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE SOLICITUD DE AYUDAS.

El procedimiento general de solicitud de las ayudas de acción social será el siguiente:

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- a) Las solicitudes y documentos se presentarán dentro de los plazos fijados para cada línea de ayuda y conforme a los requerimientos establecidos en las presentes bases generales y en las correspondientes bases específicas.
- b) El personal municipal presentará las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación exigida, declaraciones responsables y facturas (en formatos PDF, JPG y TIFF), exclusivamente por vía telemática y en los formularios disponibles a través de la intranet municipal "ayre" y/o la extranet municipal (<https://extranet.madrid.es>), sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional primera de las presentes bases.
- c) El personal jubilado y pensionista presentará las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones u organismos autónomos, que se ajustarán a los modelos establecidos e irán acompañadas de la documentación, declaraciones responsables y facturas, en las oficinas del Registro de la Gerencia de la Ciudad de la calle Bustamante, 16 o en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Todas las solicitudes de ayuda vendrán acompañadas de una declaración responsable de la persona solicitante, relativa a los extremos siguientes:
 - Que los datos aportados son ciertos.
 - Que la documentación incorporada, justificativa de la solicitud, coincide fielmente con el original y que se facilitará a la administración municipal cuando así se requiera por ésta.
 - Que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones requeridas durante el período de tiempo a que se extienda el reconocimiento de la ayuda.

Respecto a la compatibilidad con otras ayudas, se señalará la que corresponda, de entre las siguientes opciones:

- Que no ha solicitado ni percibido otras ayudas de cualquier ente público o privado, de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad.

- Que ha solicitado otra ayuda de cualquier ente público o privado, de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad y se encuentra pendiente de resolución definitiva.

En este caso, deberá acompañarse la documentación acreditativa de dicha solicitud y, en su caso, de la concesión provisional por parte de la otra entidad, quedando en suspenso la tramitación de la solicitud de la ayuda municipal hasta la acreditación por la persona solicitante de la resolución definitiva de la otra ayuda de ente público o privado y como máximo hasta la resolución de la convocatoria de la línea de ayuda solicitada o según lo establecido en las bases específicas de cada línea.

- Que ha percibido (o tiene concedidas por un importe concreto, aunque esté pendiente de pago) ayuda/s de otro ente público o privado de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad.

En este supuesto, deberá acompañarse la documentación acreditativa de la concesión de dicha ayuda y su importe será descontado de la ayuda municipal que le corresponda, todo ello, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades/compatibilidades específico que se establece en cada una de las líneas de ayudas.

En las ayudas de comedor, de estudios de hijos e hijas y de educación infantil si el otro progenitor o la otra progenitora está incluido o incluida en la unidad familiar, deberá realizar una declaración responsable en la que se indique si ha recibido o no una ayuda por el mismo concepto. En caso afirmativo, se deberá adjuntar la documentación justificativa de las ayudas percibidas.

En el supuesto de que ambos progenitores o ambas progenitoras sean personal municipal, será suficiente la indicación del NIF de quien no solicite la ayuda, correspondiendo a los servicios gestores su comprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, el órgano gestor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los datos contenidos en las declaraciones responsables y el mantenimiento de los requisitos que fundamentaron la concesión de la ayuda, durante el período de vigencia de la misma, así como realizar las actuaciones de comprobación, verificación, investigación e inspección que fueran necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- e) Las facturas contendrán, de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de facturación, los siguientes datos:
- Número
 - Fecha de expedición.
 - Fecha de operación si es distinta de la de expedición.

- NIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor de la factura.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- Tipo impositivo de IVA y, opcionalmente también para facturas simplificadas, la expresión “IVA incluido” junto con el tipo impositivo de IVA. En los supuestos en que proceda, se indicará que la operación está exenta de IVA.
- Nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la ayuda, ya sea el personal municipal o alguno de los miembros de su unidad familiar. En el supuesto de que la factura se emita a nombre de la persona solicitante y ésta no sea la persona beneficiaria de la ayuda, deberá constar en la misma el nombre y los apellidos de la persona beneficiaria.

Excepcionalmente, en las ayudas de vacunas para hijos e hijas menores de edad, para la adquisición de libros de texto y material escolar para hijos e hijas, para productos alimenticios específicos y para consumibles (sensores) para el control de la diabetes, no será necesario que en las facturas conste, de manera expresa, la persona beneficiaria.

El órgano gestor de las ayudas de acción social podrá exigir, en cualquier momento, la presentación de la documentación original, motivo por el cual los originales de las facturas y la restante documentación justificativa, deberán conservarse durante un plazo de 4 años. De igual forma, podrá solicitar la presentación de los justificantes de pago, en los casos en los que las facturas presentadas necesiten alguna aclaración.

2. SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cada línea de ayuda y con carácter mensual en el caso de las ayudas asistenciales, la Administración publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la intranet municipal “ayre” la resolución en la que se requiera la subsanación de la documentación correspondiente.

El personal municipal, desde el mismo día de la publicación de la resolución, podrá conocer el motivo específico de requerimiento de subsanación de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la intranet municipal “ayre” y/o la extranet municipal (<https://extranet.madrid.es>).

Simultáneamente, se remitirán avisos individuales a las correspondientes direcciones de correo electrónico, en los que se indicará la línea de ayuda, el motivo de subsanación y el plazo de subsanación, en cada caso.

Hasta que se habilite un sistema informático que permita su consulta electrónica, el personal jubilado o pensionista y el personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, suspensión de funciones o excedencia voluntaria por situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, recibirá una notificación individual

al domicilio indicado del motivo de requerimiento específico en las líneas de discapacidad, tratamiento psicológico y adopción o acogimiento. Para el resto de líneas podrá consultar el motivo específico de requerimiento en el tablón de anuncios de la Gerencia de la Ciudad situado en C/Bustamante nº 16, planta baja o en los correspondientes de los organismos autónomos.

Simultáneamente, se remitirán avisos individualizados a los correos electrónicos personales declarados, en su caso, por el personal jubilado o pensionista y el personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en las situaciones descritas en el párrafo anterior.

– El plazo de subsanación de la documentación requerida será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento o de la recepción de notificación individual en su caso. A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta que, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se consideran hábiles los sábados, domingos y los declarados festivos.

– El personal municipal presentará exclusivamente la documentación requerida por vía telemática en la intranet municipal “ayre” o la extranet municipal (<https://extranet.madrid.es>) “ayre – Mis Ayudas”, adjuntando la documentación escaneada en el mismo icono de la solicitud a subsanar, de tal modo que, en ningún caso se deberá proceder a realizar una nueva solicitud de ayuda.

Hasta que se habilite un sistema informático que permita su presentación electrónica, el personal jubilado y pensionista y el personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, suspensión de funciones o excedencia voluntaria por situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas deberá presentar la documentación dirigida a la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones en las oficinas del Registro de la Gerencia de la Ciudad de la calle Bustamante, 16 o en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Transcurrido el plazo de subsanación sin que se aporte la documentación solicitada, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. RESOLUCIÓN.

- a) Finalizado el plazo de subsanación, la Administración publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en “ayre” la resolución de desistimiento, concesión o denegación de las ayudas correspondientes.

- b) El personal municipal desde el mismo día de la publicación de la resolución podrá conocer el desistimiento, la concesión o la denegación, en la que se concrete el motivo de denegación, de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la ruta “ayre<A mi ayre<Mis ayudas<Ayudas solicitadas”.

Simultáneamente, se remitirán avisos individuales a las correspondientes direcciones de correo electrónico, en los que se indicará la línea de ayuda, su desistimiento, concesión o denegación y el plazo de recurso, en cada caso.

Hasta que se habilite un sistema informático que permita su consulta electrónica, el personal jubilado y pensionista y el personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, suspensión de funciones o excedencia voluntaria por situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, recibirá una notificación individual al domicilio indicado con la correspondiente resolución en las líneas de discapacidad, tratamiento psicológico y adopción o acogimiento. Para el resto de líneas podrá consultar el sentido de la resolución indicada en el tablón de anuncios de la Gerencia de la Ciudad situado en C/Bustamante nº 16, planta baja o en los correspondientes de los organismos autónomos.

Simultáneamente, se remitirán avisos individualizados a los correos electrónicos personales declarados, en su caso, por el personal jubilado o pensionista y el personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en las situaciones descritas en el párrafo anterior.

4. DIFUSIÓN E INFORMACIÓN.

La información referente a las ayudas de acción social se difundirá y publicitará a través de los siguientes canales de comunicación:

- Publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en “ayre” de las resoluciones de actos administrativos.
- Publicación en el canal “ayre” de información y avisos.
- Consulta individualizada de las ayudas solicitadas en “ayre” para el personal municipal.
- Hasta que se habilite un sistema informático que permita la consulta electrónica al personal jubilado o pensionista y al personal que en el momento de publicar la resolución correspondiente hubiera sido cesado o se encontrara en determinadas situaciones administrativas, se mantiene la consulta en el tablón de anuncios de la Gerencia de la Ciudad, C/Bustamante nº 16 o de los organismos autónomos, o en los casos que proceda, mediante notificaciones individuales.
- Avisos individualizados a los correos electrónicos corporativos y a los correos electrónicos personales declarados, en su caso, por el personal jubilado y pensionista y el personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en determinadas situaciones administrativas.
- Servicio de envío de SMS de acción social para quienes se hayan suscrito al mismo.

El personal municipal que desee recibir SMS informativos de acción social sobre el comienzo y fin de los plazos de presentación de solicitudes y de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de las resoluciones de concesión, subsanación, desistimiento o denegación de las solicitudes deberán suscribirse a este servicio a través del canal A mi "ayre" /Mis avisos.

Al personal jubilado y pensionista, se les gestionará la suscripción a este servicio desde la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones, para lo que deberán comunicar su NIF y número de teléfono móvil mediante envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: accionsocial@madrid.es, llamada telefónica (91 588 23 75) o visita a las oficinas de la calle Bustamante, 16 de Madrid. En los organismos autónomos que tengan habilitado este sistema, deberán dirigirse a la unidad competente para inscribirse.

Para cualquier información adicional, las personas interesadas pueden dirigirse al Servicio de Acción social, preferentemente en la dirección de correo electrónico accionsocial@madrid.es o presencialmente en la calle Bustamante nº 16, 2ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. El personal de los organismos autónomos municipales deberá dirigirse a sus respectivas unidades de gestión del personal.

El órgano gestor de las ayudas ha habilitado un servicio de asistencia personalizada presencial para el personal que tenga especiales dificultades para la presentación telemática de sus solicitudes. En el Ayuntamiento este servicio se ubicará en la calle Bustamante nº 16, planta segunda, con horario de 9 a 14 horas. El personal de los organismos autónomos tendrá habilitado en sus dependencias un servicio de asistencia personalizada similar.

En todo caso, no se procederá a la publicación de resoluciones en los períodos correspondientes a la Navidad, la Semana Santa y el mes de agosto, considerándose inhábiles dichos períodos a estos efectos.

Artículo 5.- ACTUACIONES FRAUDULENTAS

Cualquier actuación encaminada a la fraudulenta percepción de las ayudas de acción social conllevará, automáticamente, la pérdida del derecho a percibir la ayuda solicitada o, en su caso, la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de que las actuaciones se remitan al órgano correspondiente con el fin de que se depuren las responsabilidades disciplinarias que procedan.

Artículo 6.- COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL

- a) La Comisión Técnica de Acción social cuya regulación se recoge en el artículo 38 del Acuerdo 2012-2015, conocerá las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas con carácter previo a su difusión.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 23.6 del Acuerdo 2012-2015, se garantiza un Fondo económico anual de 1.700.000 € para hacer frente, en cada uno de los años de vigencia de este Acuerdo-Convenio, a las líneas de acción social a que se refiere este Capítulo en los artículos 29 (ayuda por gastos de adopción o acogimiento), 30 (ayuda de estudios para la formación del personal), 31 (ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas de 3 a 28 años), 32 (ayuda de comedor para hijos e hijas de 3 a 16 años), 33 (ayuda para la

preparación de procesos selectivos de promoción interna) y 35 (ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo).

Este Fondo podrá verse incrementado en el caso de que, de la dotación económica presupuestada anualmente para las restantes líneas de acción social, resulten remanentes, una vez cuantificados y por el importe de éstos.

La Comisión Técnica de Acción Social aprobará este posible incremento previsto del Fondo económico, siempre y cuando se den las condiciones indicadas y en los términos establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el acuerdo que se adopte al efecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

Si el último día de solicitud de las ayudas, ésta no se pudiera realizar por vía telemática, por motivos de carácter técnico justificados o porque excepcionalmente no estuviera habilitada la aplicación informática, se podrá presentar en papel, en las oficinas de Registro Municipal, junto a la documentación justificativa requerida por las bases.

SEGUNDA.

En el Ayuntamiento de Madrid, una vez que se obtenga el acceso a nuevos documentos públicos necesarios para la tramitación de determinadas ayudas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos o directamente ante las entidades de las Administraciones Públicas que correspondan, se difundirá dicha información.

Una vez que progresivamente los organismos autónomos tengan acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos o directamente ante las entidades de Administraciones Públicas que correspondan, éstos difundirán entre su personal qué documentación pública podrá ser consultada u obtenida de oficio por los respectivos organismos autónomos.

TERCERA.

Si la consulta individualizada de las ayudas solicitadas en “ayre” para el personal municipal en la ruta “ayre<A mi ayre<Mis ayudas<Ayudas solicitadas” señaladas en el artículo 4 no se encontrase operativa en el momento de entrar en vigor las presentes bases, se notificará individualmente al domicilio indicado la correspondiente resolución en las líneas de discapacidad, tratamiento psicológico y adopción o acogimiento, y para el resto de líneas, podrá consultar el sentido de la resolución correspondiente en el tablón de anuncios de la Gerencia de la Ciudad situado en C/Bustamante nº 16, planta baja o en los respectivos de los organismos autónomos y en el listado nominativo que se publicaría a estos efectos en “ayre”.

CUARTA.

Las solicitudes de ayudas presentadas en el año 2019 que a la finalización del ejercicio no se hayan tramitado, se podrán abonar con cargo a los créditos previstos para la acción social municipal del año 2020.

**BASES ESPECÍFICAS
REGULADORAS DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL**

BASES ESPECÍFICAS AYUDA DE TRANSPORTE

A) ABONO DE TRANSPORTE

Artículo 1.- Objeto.

1. La Administración tramitará la expedición y hará entrega gratuita, previa petición, de la Tarjeta de Transporte Anual expedida por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid a los funcionarios y las funcionarias de carrera, al personal laboral fijo e indefinido, al personal funcionario y laboral interino de vacante, al personal eventual y al personal jubilado, tanto si procede la entrega de la Tarjeta de Tercera Edad como si procede la Tarjeta de la zona correspondiente a su domicilio, en caso de no reunir el requisito de la edad.

No podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda los miembros de la unidad familiar de las personas indicadas en el párrafo anterior.

2. El abono se corresponderá con la zona en la que se ubique bien el domicilio real y efectivo a efectos de transporte bien el lugar de trabajo, siempre que, al menos, uno de los dos esté incluido en una de las siguientes zonas: A, B1,B2,B3,C1,C2,E1 y E2 sin perjuicio de las previsiones establecidas para el abono del transporte en metálico.

El domicilio a considerar será el que conste en la base de datos municipal y en el padrón municipal de habitantes, y debe coincidir con el reflejado en la solicitud, y desde el cual el empleado público o la empleada pública se traslada efectivamente al trabajo y que se acreditará por los medios oportunos a este efecto.

El personal municipal tiene la obligación de solicitar una nueva ayuda en los casos de cambio de domicilio que supongan un cambio en la zona de la tarjeta de transporte.

A partir de la fecha en la que el personal municipal y jubilado que disponga de tarjeta de transporte cumpla 65 años, deberá acudir al Consorcio Regional de Transportes de Madrid para cambiar los datos de su tarjeta de zona por la de Tercera Edad. Al personal jubilado que no disponga de tarjeta de transporte, se le hará entrega de la tarjeta de transporte de Tercera Edad si se han cumplido los 65 años previa petición.

Al personal jubilado menor de 65 años, le será tramitada la tarjeta correspondiente a la zona de su domicilio en los mismos términos que en el párrafo anterior.

Al personal jubilado sólo le será tramitada la tarjeta de transporte si reside en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2.- Incompatibilidades.

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá obtener la tarjeta anual de transporte si se percibe la ayuda de transporte en metálico o la ayuda de transporte para personas con discapacidad. Cualquier solicitud nueva correspondiente a las distintas ayudas para el transporte conllevará la anulación de las anteriores.

Artículo 3.- Documentación.

1. Para las tarjetas de transporte correspondientes a la zona de cobertura A, B1 y B2, se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, en el que el domicilio coincida con el indicado en la base de datos municipal y en la solicitud. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.
2. Para las tarjetas de transporte de las zonas de cobertura B3, C1, C2, E1 y E2, se deberá presentar:
 - I. El volante de empadronamiento, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte.
 - II. Justificante del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

- a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
- b. Tarjeta sanitaria.
- c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en base de datos del Servicio de Acción Social.
- d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser, también, exigida para acreditar las zonas de cobertura B1 y B2.

Artículo 4.- Procedimiento.

Con carácter general, la solicitud de nueva tarjeta de transporte público se realizará a través de la intranet y extranet "ayre" haciendo constar, entre otros, los datos de la dirección del correo electrónico, preferentemente la corporativa.

Una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos, el órgano gestor se dirigirá a la persona solicitante remitiendo a su dirección de correo electrónico un mensaje con las claves de acceso a la web y las instrucciones correspondientes, para que pueda realizar la petición de la tarjeta de transporte desde la página web del Consorcio Regional de Transportes de Madrid <https://tarjetatransportepublico.crtm.es/EMPRESAS>. Superado el plazo de dos meses desde la remisión del citado correo sin que se haya completado la solicitud a través de la página web se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunicará mediante correo electrónico a las personas solicitantes la fecha en la que la tarjeta está disponible en el Ayuntamiento de Madrid en horario de 9 a 14 horas en las oficinas del Servicio de Acción Social, sitas en la Calle Bustamante, 16 2ª planta o en los departamentos de recursos humanos de los organismos autónomos.

Si la tarjeta no es recogida en el plazo de un mes desde la comunicación será devuelta al Consorcio, siendo necesaria una nueva petición para su obtención. En este caso sólo se podrá realizar otra petición en ese mismo año.

El Ayuntamiento de Madrid tramita las solicitudes sujeto a los plazos establecidos por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y, por tanto, el retraso en el tiempo de tramitación no será susceptible de indemnización.

Para cualquier incidencia en caso de deterioro, pérdida o robo, la persona beneficiaria debe dirigirse a las [Oficinas de Gestión de la Tarjeta Transporte Público](#) del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (www.crtm.es) y abonar la cuantía necesaria para la tramitación de un duplicado.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La tarjeta de transporte puede ser solicitada durante todo el año.

B) AYUDA DE TRANSPORTE EN METÁLICO

Artículo 1.- Objeto

Consistirá en el abono en nómina de una cantidad fija como ayuda de transporte.

Serán personas beneficiarias de la ayuda de transporte en metálico:

- a) El personal con nombramiento o contrato temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicio.
- b) El personal municipal al que se refiere el artículo 1 del apartado A) de las presentes bases específicas que cumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - Inexistencia de transporte público para desplazarse a su centro de trabajo.
 - Distancia superior a un kilómetro desde la parada más próxima al centro de trabajo o domicilio.
 - Frecuencia de transporte colectivo incompatible con la realización del horario de trabajo.
 - Domicilio fuera de la Comunidad de Madrid cuya zona de cobertura no esté contemplada por el Consorcio Regional de Transportes. En este supuesto tendrá derecho al abono en metálico del importe correspondiente a las tarifas de la zona E2.

No podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda los miembros de la unidad familiar de las personas indicadas en los apartados a) y b).

Las condiciones y requisitos respecto a la zona de transporte que se aplicará serán las mismas que las previstas para la Tarjeta de Transporte Público anual.

En consecuencia, el domicilio a considerar será el que conste en la base de datos municipal y en el padrón municipal de habitantes, y debe coincidir con el reflejado en la solicitud, desde el cual el empleado público o la empleada pública se traslada efectivamente al trabajo y que se acreditará por los medios oportunos a este efecto.

Con carácter excepcional y únicamente para el personal temporal (con nombramiento o contratos temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicio) se admitirá un domicilio distinto al del empadronamiento cuando, como consecuencia del nombramiento o contratación temporal, acredite un traslado diario desde ese domicilio al centro de trabajo. Solo se admitirá este supuesto si el desplazamiento diario se realiza desde una zona inferior a la que consta en el padrón municipal y en la base de datos del Ayuntamiento, debiendo indicar ese domicilio en la solicitud.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía de la ayuda del personal incluido en el apartado a) del artículo 1 de la letra B) de las presentes bases específicas será el correspondiente al abono de transporte mensual que le corresponda por su zona de residencia y por el tiempo de prestación de servicios efectivos.

La cuantía de la ayuda del personal incluido en el apartado b) del artículo 1 de la letra B) de las presentes bases específicas será el prorrateo en 12 mensualidades del importe correspondiente a la Tarjeta de Transporte Público anual, de la zona, según las tarifas vigentes en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (zonas A, B1, B2, B3, C1, C2, E1 y E2).

Al personal que resida fuera de la Comunidad de Madrid, en municipios cuya zona de cobertura no esté contemplada por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid se le abonará en metálico el importe anual del Abono E2, prorrateado en doce mensualidades.

El pago del transporte en metálico se realizará mensualmente en la nómina del personal municipal.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte en metálico si se percibe la ayuda de transporte para personal con discapacidad y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono en metálico, se publicará un listado en "ayre" con aquellas personas que deben devolver la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Los efectos serán del día siguiente a la devolución.

Artículo 4.- Documentación

1. Para las zonas de cobertura A, B1 y B2, se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, en el que el domicilio coincida con el indicado en la base de datos municipal y en la solicitud. En el caso de la zona

A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.

2. Para las zonas de cobertura B3, C1, C2, E1 y E2, se deberá presentar:
 - I. El volante de empadronamiento, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte.
 - II. Justificante del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

- a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
- b. Tarjeta sanitaria.
- c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en base de datos del Servicio de Acción Social.
- d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser, también, exigida para acreditar las zonas de cobertura B1 y B2.

Además, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.b) del apartado B) de esta ayuda para el personal funcionario de carrera, al personal laboral fijo e indefinido, al personal funcionario y laboral interino de vacante y al personal eventual, la documentación será la siguiente:

1. Inexistencia de transporte público:
 - Justificante expedido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (o por el Ayuntamiento de que se trate) en el que se indique que no presta servicios concertados en el municipio de residencia de la persona interesada.
2. Distancia superior a un kilómetro desde la parada más cercana al Centro de trabajo o al domicilio del trabajador o trabajadora:
 - Documento que indique la distancia entre el domicilio habitual de la persona solicitante y/o el centro de trabajo y la parada de transporte público más cercana.
3. Frecuencia de transporte incompatible con la realización del horario de obligado cumplimiento establecido en el centro de trabajo. Se considerará incompatible la frecuencia de intervalos que superen los 20 minutos.

- Justificante expedido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, indicando los medios de transporte que cubren la zona de residencia incluyendo horarios y regularidad.
- Justificante emitido por el Centro Directivo donde preste sus servicios la persona solicitante indicando domicilio del trabajo y horario del mismo.

4. Personal con residencia fuera del ámbito del Consorcio.

- Documentación acreditativa de que el domicilio es real y efectivo y desde el que se traslada a su centro de trabajo, aportando la documentación señalada en el art. 4.2.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La ayuda de transporte en metálico puede presentarse durante todo el año. En el caso del personal de nueva incorporación el devengo de la ayuda comenzará en la fecha de la toma de posesión o firma del contrato, siempre que se solicite en los treinta primeros días. En caso de superarse dicho plazo los efectos se contarán desde el momento de la solicitud.

C) TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Objeto

Esta línea de ayuda está dirigida al personal municipal que acredite el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% y un baremo de movilidad que le dificulte la utilización de medios de transporte público.

Artículo 2.- Cuantía

El importe mensual de la ayuda será el equivalente a la tarifa vigente para la tarjeta de transporte público anual de la zona C2, incrementado en un 25% y prorrateado en doce mensualidades.

En el supuesto de personal municipal que tenga su domicilio en las zonas E1 y E2 el importe mensual de la ayuda será el equivalente a la tarifa vigente para la tarjeta de transporte público anual de correspondiente a su zona, incrementado en un 25% y prorrateado en doce mensualidades.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte para personal con discapacidad si se percibe la ayuda de transporte en metálico y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono en metálico, se publicará un listado en "ayre" con aquellas personas que deben devolver la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Los efectos serán a partir del día siguiente a la devolución.

Artículo 4.- Documentación

Junto con la solicitud se deberá adjuntar certificación que indique el grado de discapacidad y el baremo de movilidad. Si el certificado de discapacidad no reflejara el baremo de movilidad se deberá presentar además informe médico actualizado en el que se indique que existe dificultad en su movilidad para el uso de transporte público.

En caso de que la certificación de la discapacidad con movilidad reducida tenga carácter permanente, la solicitud de esta ayuda deberá realizarse una sola vez. Tras su concesión, se procederá a su renovación de oficio siempre que se mantenga la situación de personal en servicio activo.

En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, el certificado de discapacidad podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del certificado de discapacidad.

Además:

1. Para las zonas de cobertura A, B1, B2, B3, C1 y C2 se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.
2. Para las zonas de cobertura E1 y E2, se deberá presentar:
 - I. El volante de empadronamiento, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte.
 - II. Justificante del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

- a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
- b. Tarjeta sanitaria.
- c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en base de datos del Servicio de Acción Social.
- d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser, también, exigida para acreditar las zonas de cobertura B1, B2, B3, C1 y C2.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes

La ayuda de transporte para personas con discapacidad puede presentarse durante todo el año.

BASES ESPECÍFICAS AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas asistenciales están destinadas a compensar, en parte, los gastos realizados y abonados en el año 2019 en cualquiera de los conceptos que se relacionan a continuación, tanto si los gastos traen causa del propio personal municipal, personal jubilado o pensionista, como si se han ocasionado por causa de cualquier otro miembro de su unidad familiar.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas al personal municipal, al personal jubilado y pensionista, así como su cónyuge, pareja de hecho y los hijos e hijas incluidos en su unidad familiar, en los términos definidos en el artículo 3.3 de las bases generales.

A los efectos de estas ayudas se considerará incluidas en el concepto de Sistema Público de Salud aquellas mutualidades que, para determinados colectivos, sustituyan a la Seguridad Social tales como MUFACE, ISFAS, etc.

Conceptos incluidos:

a) Línea I. Aparatos ópticos.

- Cristales graduados.
- Montura de gafa graduada.
- Gafa graduada completa.
- Lentes de contacto e intraoculares (excluidas las de color).
- Operaciones oftalmológicas no cubiertas por el Sistema Público de Salud.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales.

- Aparatos auditivos, su mantenimiento y reparación.
- Arreglos, prótesis y tratamientos dentales, excluidos los servicios prestados por el Sistema Público de Salud.
- Ortodoncias.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos.

- Aparatos ortopédicos u ortoprotésicos, su mantenimiento y reparación, incluidos en el catálogo general de material del INSALUD, así como la adquisición o alquiler de colchones antiescaras.
- Plantillas ortopédicas.
- Prótesis y prendas (ropa interior, bañadores, pelucas etc.) para personas con enfermedades oncológicas.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes.

- Productos alimenticios elaborados, tratados o preparados específicamente para responder a las necesidades nutricionales particulares (celiaquía, diabetes, intolerancia a la lactosa,...), así como consumibles (sensores) para control de la diabetes.

- e) Línea V. Tratamientos de fertilidad.
 - Tratamientos de fertilidad no cubiertos por el Sistema Público de Salud.
- f) Línea VI. Vacuna.
 - Vacunas para los hijos e hijas menores de edad no financiadas por el Sistema Público de Salud.

Artículo 2.- Cuantía.

Las ayudas se concederán por el importe de los gastos realizados, hasta un importe máximo anual de ayudas asistenciales para el año 2019 de 615,14 € anuales para el conjunto de la unidad familiar, con independencia del concepto o persona beneficiaria por la que se perciba la ayuda. Este importe se incrementará, de oficio, en el porcentaje establecido de incremento general de retribuciones por ley de presupuestos generales del estado para 2019, una vez que se apruebe y se aplica con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019.

En el caso de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras sean personal municipal, o jubilado, esta cuantía máxima se aplicará a cada uno de ellos o a cada una de ellas.

No obstante, en ningún caso podrá presentarse la misma factura por ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, o, en su caso, progenitores o progenitoras, cualquiera que sea su importe total.

Artículo 3.- Documentación

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Línea I. Aparatos ópticos:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales y con indicación, para los aparatos ópticos, de la graduación actualizada. El IVA aplicable a monturas y a cristales deberá ser del 10% o del tipo impositivo que pueda establecerse en cada momento. Para las operaciones oftalmológicas, la factura contendrá la indicación de la intervención realizada.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. En los servicios dentales se indicará que la operación está exenta de IVA.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. El IVA aplicable a las plantillas ortopédicas a medida deberá ser del 10% o del tipo impositivo que pueda establecerse en cada momento.

- Informe de facultativo o facultativa, debidamente firmado y sellado, así como actualizado en el que conste la necesidad del tratamiento.
- Justificante de la solicitud del reintegro económico y del importe percibido, si se trata de un producto incluido en el catálogo general del INSALUD. Dicho justificante no será necesario en el supuesto de mantenimiento o reparación de los aparatos ortopédicos
- Justificante de la solicitud del reintegro económico y del importe percibido, si se trata de un producto incluido en el catálogo general del INSALUD. En el supuesto de que en el momento de solicitar la ayuda no haya una resolución por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente sobre la solicitud de reintegro, la ayuda quedará en suspenso por un plazo máximo de un año a contar desde la finalización del plazo de subsanación, procediéndose en ese momento al abono total o parcial de la ayuda o, en su caso, a su denegación.

Para productos que no estén incluidos en el catálogo general del INSALUD, como plantillas ortopédicas, colchones antiescaras y prendas o algunas prótesis para personas con enfermedades oncológicas, mantenimiento o reparación de los aparatos ortopédicos, no será necesario aportar el justificante.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes.

- Informe médico debidamente firmado y sellado, así como actualizado en el que conste la necesidad de productos alimenticios específicos, o en el que se indique que se padece diabetes.
- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. En el supuesto de facturas para alimentos específicos deberán contener exclusivamente los productos alimenticios objeto de la ayuda, con indicación expresa en cada uno de los alimentos de su carácter específico.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales, con indicación expresa de que el concepto está relacionado con el tratamiento de fertilidad.
- Informe médico debidamente firmado y sellado, así como actualizado expedido por el facultativo del Sistema Público de Salud, en el que conste que el tratamiento de fertilidad para la persona solicitante, o para la persona integrante de la unidad familiar no está cubierto por el Sistema Público de Salud.

f) Línea VI. Vacunas:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales.

- Justificante de que la vacuna ha sido administrada a la persona beneficiaria por la que se solicita la ayuda. (Por ejemplo: justificante emitido por el centro médico o fotocopia de la cartilla de vacunación tanto de la hoja en la conste el nombre de la persona beneficiaria, como en la que figure la administración de la vacuna ...) .

Artículo 4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

- Hasta el 17 de junio de 2019 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2019 ambos inclusive.
- Hasta el 31 de diciembre de 2019 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2019 ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS AYUDA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas de educación infantil consistirán en el abono de una ayuda económica para compensar, en parte, los gastos de asistencia a escuela infantil, incluida la alimentación en el centro, durante el curso escolar 2018-2019, a partir de la incorporación al trabajo de los progenitores o las progenitoras, tras la finalización del permiso por parto, adopción o acogimiento, y hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que el menor o la menor para quien se solicita la ayuda cumpla tres años de edad.

En el supuesto de discapacidad de hijos e hijas, el límite de edad se extenderá hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que cumplan seis años.

El derecho de la prestación nacerá el día de la reincorporación efectiva al puesto de trabajo, tras el permiso por el nacimiento del hijo o de la hija para quien se solicita la ayuda.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos y las hijas del personal municipal, del personal jubilado y pensionista, incluidos en su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

El importe máximo mensual de esta ayuda para la convocatoria del año 2019 será de 100 €, con un máximo anual de 1.100 € correspondiente a once mensualidades y su abono se efectuará en un pago único anual.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Esta ayuda es compatible con las ayudas de cheques de educación infantil del curso 2018/2019 de la Comunidad de Madrid o similares de índole pública de la Comunidad Autónoma del domicilio del trabajador o trabajadora hasta el total del importe del gasto realizado, por lo que no será necesario declarar dicha percepción en la solicitud de ayuda.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora del hijo o de la hija para quien se solicita la ayuda percibiera de la empresa en la que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada uno de ellos o cada una de ellas, con el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases generales y en estas bases específicas de la presente ayuda. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

Certificado del centro relativo al curso escolar 2018/2019 (de septiembre 2018 a agosto 2019) en el que consten los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del centro escolar.
- Fecha de emisión.
- Sello y firma del Centro escolar, salvo en el supuesto de certificados electrónicos.
- Nombre y apellidos del menor o de la menor.
- Descripción del servicio, en el que conste expresamente que las cantidades **han sido abonadas**, con desglose de cada una de las mensualidades.
No será válido un justificante en el que no conste literalmente que las cuantías relacionadas han sido **abonadas**.

Existe un modelo de certificado a disposición del personal municipal en la página "ayre".

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 2 de septiembre de 2019 y terminará el 30 de septiembre de 2019 ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS AYUDA POR GASTOS DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas exclusivamente al personal municipal.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

El crédito global destinado para el año 2019 a esta ayuda es de 3.000 €, y la cuantía máxima por beneficiario será de 500 €.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Documentación.

Se acompañarán a la solicitud los justificantes válidos en derecho de los gastos generados, que deberán estar directamente relacionados con los gastos objeto de esta ayuda.

En el caso de adopción, se deberá acreditar, por cualquier medio válido en derecho, la situación de adopción.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

Esta ayuda se puede solicitar en el plazo del 1 de marzo de 2019 al 1 de abril de 2019, para aquellas altas como personas beneficiarias en la unidad familiar de acción social que se produzcan entre el día 1 de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019, en los términos del artículo 3.3.3 de las bases generales.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de los siguientes estudios reglados que curse el propio personal municipal en el curso 2018-2019:

- Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR: Enseñanza Universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, másteres oficiales y, en general, todas las titulaciones superiores reconocidas.

- Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA: Bachillerato, acceso a la universidad para mayores de 25 años así como para mayores de 40 y de 45 años, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Idiomas en nivel intermedio, medio avanzado y avanzado impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma y, en general, todas las titulaciones de grado medio reconocidas.

- Modalidad C: Curso de educación de personas adultas impartidos en Centros Oficiales o financiados con fondos públicos, pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, estudios complementarios de música en grado elemental realizados en el Conservatorio Profesional de Música, pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, pruebas de Selectividad y nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma.

Será requisito indispensable que la persona esté matriculada o inscrita en el curso 2018-2019, en un centro público o privado reconocido por el organismo competente en materia educativa, cursando alguno de los estudios detallados en este artículo.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- Cuantía.

a) El crédito global destinado para estas ayudas es de 300.000 €.

b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos perceptores en función de los ingresos brutos anuales:

- Grupo I: Ingresos brutos anuales inferiores o iguales a 20.000 €.
- Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
- Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.

- Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
- Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio o la estimación en cómputo anual correspondiente, en caso de que la persona solicitante no haya prestado servicios a la administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la administración municipal, se considerará curso académico el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2019.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos e hijas integrantes en la unidad familiar se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo o primera hija.....2.000 €.
 Segundo hijo o segunda hija.....3.000 €.
 Tercer hijo o tercera hija..... 4.000 €.
 Cuarto o cuarta y siguientes.....5.000 €.

Las cantidades por cada hijo o hija son acumulativas.

En caso de discapacidad de hijos e hijas, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
 Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

c) La cantidad máxima a abonar, en función de los estudios que se cursen y el grupo de pertenencia, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	500	450	400	350	300
Modalidad B	350	325	300	275	250
Modalidad C	250	225	200	175	150

La cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados, con el límite máximo señalado en función del Grupo, según el cuadro anterior.

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Sólo se concederá una ayuda por persona. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se concederá la de mayor importe de gasto.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la matriculación en el curso 2018-2019, en la que deberá constar:

- El nombre y domicilio del centro, salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.
- Fecha de emisión.
- Sello y firma del centro, salvo certificados electrónicos o salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.
- Nombre y apellidos de la persona solicitante.

2.- Acreditación del pago de los gastos abonados, entendiendo por tales, los gastos de matrícula y de adquisición de libros de texto directamente relacionados con los estudios que se estén cursando. A tal efecto, se habrá de aportar:

- Justificante del pago de la matrícula. En lo que se refiere a los estudios de la modalidad A, además de los gastos de la matrícula, se abonarán los gastos de secretaría, apertura de expediente académico y seguro escolar obligatorio.
- Factura o facturas de la adquisición detallada de libros de texto con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 e) de las Bases generales de acción social 2019. Si en la factura o facturas aportadas no se indica el curso al que corresponden los libros adquiridos, se deberá acompañar un justificante del centro educativo en el que se indique cuáles son los libros de texto exigibles para los estudios que se estén cursando, o bien una impresión de la página web del centro educativo o de la página oficial que corresponda, en la que conste la bibliografía exigible para el curso para el cual se pide la ayuda.

Si tras el oportuno requerimiento de subsanación, los gastos de matrícula o los gastos de libros de texto no estuvieran debidamente acreditados o no se aportara la documentación requerida en el plazo concedido, se procederá al abono de los gastos que sí hayan sido debidamente acreditados.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 14 de febrero de 2019 y terminará el 15 de marzo de 2019 ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE HIJOS Y DE HIJAS

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados del curso escolar 2018-2019 que cursen los hijos y las hijas del personal municipal, que cumplan desde 3 años en el año 2018 hasta los 28 años en el año 2019 y que sean integrantes en la unidad familiar, con los requisitos que se establecen en las bases generales.

Los tipos de estudios son los siguientes:

- **Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR:** Enseñanza universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, másteres oficiales y, en general, todas las titulaciones superiores reconocidas.
- **Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA:** Bachillerato, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Idiomas nivel intermedio, medio avanzado y avanzado impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma y, en general, todas las titulaciones de grado medio reconocidas, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.
- **Modalidad C:** Curso de educación de personas adultas impartidos en centros oficiales o financiados con fondos públicos, Estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil, y obligatorios de Primaria y Secundaria, formación profesional básica, impartidos en centros públicos, concertados o privados, nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma u otros similares reconocidos, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos y las hijas del personal municipal, incluidos en su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

a) Los créditos globales destinados a cada una de estas modalidades son los siguientes:

- Modalidad A: 300.000 €.
- Modalidad B: 200.000 €.
- Modalidad C: 400.000 €.

c) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos perceptores en función de los ingresos brutos anuales:

- Grupo I: Ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 20.000 €.
- Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
- Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
- Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
- Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio o la estimación en cómputo anual correspondiente, en caso de que la persona solicitante no haya prestado servicios a la administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la administración municipal se tendrá en cuenta el calendario escolar, comenzando el día 1 de septiembre de 2018 y finalizando el 31 de agosto de 2019.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos e hijas integrantes de la unidad familiar, se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo o primera hija.....2.000 €.
 Segundo hijo o segunda hija..... 3.000 €.
 Tercer hijo o tercera hija..... 4.000 €.
 Cuarto y cuarta y siguientes.....5.000 €.

Las cantidades por cada hijo o hija son acumulativas.

En caso de discapacidad de los hijos e hijas, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

- Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
- Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

c) La cantidad máxima a abonar, en función de los estudios que se cursen y el Grupo de pertenencia, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	500	450	400	350	300
Modalidad B	350	320	270	230	200
Modalidad C	70	65	60	55	50

Para las modalidades A, B y los estudios no obligatorios incluidos en la modalidad C la cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados, con el límite máximo señalado en función del Grupo, según el cuadro anterior.

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora del hijo o de la hija para quien solicita la ayuda percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

Sólo se concederá una ayuda por hijo o hija. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se concederá la de mayor importe de gasto. En el supuesto de que ambos progenitores o ambas progenitoras ostenten la condición de personal municipal, se admitirá que se solicite ayuda para un estudio oficial distinto si bien, al igual que en el supuesto anterior, se tendrá en cuenta la que justifique más coste.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada progenitor o progenitora tomando como base aquella que resulte más beneficiosa para los hijos y las hijas, de conformidad con las bases generales y estas bases específicas. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación:

En las modalidades A y B y en la modalidad C, cuando se trate de estudios de personas adultas, estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y del nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma:

1.- Documentación acreditativa de la matriculación en el curso, 2018-2019 en la que deberá constar:

- El nombre y domicilio del centro, salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.
- Fecha de emisión.
- Sello y firma del centro, salvo certificados electrónicos o salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.
- Nombre y apellidos de la persona solicitante.

2.- Acreditación del pago de los gastos abonados, con un mínimo de 20 €, entendiéndose por tales los gastos de matrícula, gastos de adquisición de libros de texto directamente relacionados con los estudios que se estén cursando y gastos de material escolar. A tal efecto, se habrá de aportar:

- Justificante del pago de la matrícula. En lo que se refiere a los estudios de la modalidad A, además de los gastos de la matrícula, se abonarán los gastos de secretaría, apertura de expediente académico y seguro escolar obligatorio.

- Factura o facturas de la adquisición detallada de libros de texto con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 e) de las Bases generales de acción social 2019. Si en la factura o facturas aportadas no se indica el curso al que corresponden los libros adquiridos, se deberá acompañar un justificante del centro educativo en el que se indique cuáles son los libros de texto exigibles para los estudios que se estén cursando, o bien una impresión de la página web del centro educativo o de la página oficial que corresponda, en la que conste la bibliografía exigible para el curso para el cual se pide la ayuda.
- Factura o facturas de la adquisición de material escolar con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 e) de las Bases generales de acción social 2019:
 - Del importe que corresponda por esta ayuda, se abonarán en concepto de **material de papelería** como máximo 70 €, con independencia de que el importe de la factura sea superior.
 - La adquisición de **cualquier otro tipo de material escolar** deberá acreditarse, además de con la factura, con un justificante del centro educativo en el que se indique que el mismo es obligatorio para los estudios que se están cursando.

En el supuesto de que los libros de texto o el material escolar sean adquiridos en el propio centro educativo o en cooperativas escolares, se aportará el justificante correspondiente emitido por los mismos, los cuales sustituirán a las correspondientes facturas y certificados acreditativos.

Si tras el oportuno requerimiento de subsanación, los gastos de matrícula, los gastos de libros de texto o de material escolar no estuvieran debidamente acreditados o no se aportara la documentación requerida en el plazo concedido, se procederá al abono de los gastos que sí hayan sido debidamente acreditados.

Para el resto de los supuestos de la modalidad C, al tratarse de estudios obligatorios, únicamente se requerirá la solicitud de la ayuda, sin que sea necesario aportar documentación justificativa.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de abril de 2019 y terminará el 3 de mayo de 2019 ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR PARA HIJOS E HIJAS DE 3 A 16 AÑOS

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos de alimentación en el centro del curso escolar 2018-2019 de los hijos e hijas del personal municipal que cumplan desde 3 años en el año 2018 hasta los 16 años en el año 2019 y que sean integrantes de la unidad familiar a los efectos de la acción social municipal, con los requisitos que se establecen en las bases generales.

Será necesario haber realizado un gasto igual o superior a 300 € en el curso escolar, en concepto de alimentación en el centro.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos e hijas del personal municipal integrantes de su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

- a) El crédito global destinado a esta ayuda es de 487.000 €.
- b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos de perceptores en función de los ingresos brutos anuales:
 - Grupo I: Ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 20.000 €.
 - Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
 - Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
 - Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
 - Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000€.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio o la estimación en cómputo anual correspondiente, en caso de que la persona solicitante no haya prestado servicios a la administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la administración municipal se tendrá en cuenta el calendario escolar, comenzando el día 1 de septiembre de 2018 y finalizando el 31 de agosto de 2019.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos e hijas integrantes de la unidad familiar, se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo o primera hija..... 2.000 €.
Segundo hijo o segunda hija..... 3.000 €.
Tercer hijo o tercera hija..... 4.000 €.
Cuarto o cuarta y siguientes.....5.000 €.

Las cantidades por cada hijo o cada hija son acumulativas.

En caso de discapacidad de los hijos e hijas, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

- Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
- Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

c) La cantidad a abonar, en función del Grupo de pertenencia, será la siguiente:

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
160	140	120	80	60

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora, del hijo o hija para quien se solicita la ayuda, percibiera de la empresa en la que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada progenitor o progenitora tomando como base aquella que resulte más beneficiosa para los hijos y las hijas, de conformidad con las bases generales y estas bases específicas. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

Certificado del centro de enseñanza en el que consten los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del centro.
- Fecha de emisión.
- Sello y firma del centro, salvo certificados electrónicos.
- Nombre y apellidos del alumno o de la alumna.

En el certificado del centro escolar deberá constar claramente que el alumno o la alumna asiste a los servicios de comedor y/o desayuno. Asimismo, en el supuesto de que el servicio de comedor se preste por una empresa externa de catering, deberá constar expresamente su nombre en el certificado del centro escolar.

Justificante en el que conste expresamente que las cantidades han sido abonadas en concepto de alimentación en el centro, en cantidad igual o superior a 300 €. Este requisito se podrá acreditar, bien como parte del certificado del centro escolar al que se hace referencia en el apartado anterior o, en el caso de que el servicio se preste por

una empresa externa de catering, mediante certificación o factura emitida por la mencionada empresa.

Existe un modelo de certificado a disposición del personal municipal en la página “ayre”.

No será válido un justificante en el que no conste literalmente que las cuantías relacionadas **han sido abonadas**.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de abril de 2019 y terminará el 3 de mayo de 2019, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA A LA PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la preparación de procesos de promoción interna en el Ayuntamiento de Madrid del personal municipal.

Será requisito indispensable haber presentado solicitud de admisión a una prueba selectiva en el turno de promoción interna del Ayuntamiento de Madrid, entre el 16 de septiembre de 2018 y el 15 de septiembre de 2019 y haber abonado las tasas, así como acreditar la asistencia a un centro de preparación de la prueba selectiva correspondiente.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas exclusivamente el personal municipal.

Artículo 2.- Cuantía.

El crédito destinado para esta ayuda es 5.000 €, y el importe individualizado de cada ayuda será de un máximo de 100 €.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Facturas del centro académico en el que la persona solicitante haya realizado la preparación, con el siguiente detalle:
 - Nombre y apellido de la persona solicitante.
 - Prueba selectiva a que se refiere la solicitud.
 - Periodo (del 16 de septiembre de 2018 al 15 de septiembre de 2019, ambos incluidos)
 - Importe.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 2 de septiembre de 2019 y terminará el 30 de septiembre de 2019 ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA POR DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O SENSORIAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por el o la cónyuge, pareja de hecho e hijos e hijas con discapacidad física, intelectual o sensorial igual o superior al 33%, que estén a cargo del personal municipal, personal jubilado y pensionista, integrantes de la unidad familiar y que no obtenga ingresos personales por actividad retribuida o por pensión superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples incrementado en un 20%.

Excepcionalmente, podrán solicitar esta ayuda las personas pensionistas de orfandad del personal municipal, cuya pensión no exceda del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples incrementado en un 20%

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía a conceder será de 140,00 € mensuales.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Dependencia.

Artículo 4. Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Para solicitar la ayuda por primera vez :

- i. Documento acreditativo del grado de discapacidad, igual o superior al 33%, siempre que no se haya presentado con motivo del alta como persona beneficiaria en la unidad familiar.

Para el personal del Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento acreditativo de la discapacidad.

- ii. Si se trata de personas beneficiarias de 16 o más años de edad, además se exigirán:

- 1) Justificante individual de las retribuciones dinerarias por rendimiento del trabajo del último ejercicio fiscal disponible de la persona con discapacidad (casilla 001 del IRPF). Si no está obligado a presentar Declaración de la Renta: Justificante de ingresos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá

adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- 2) Certificado del cobro de pensiones de la persona con discapacidad, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- b) Para la renovación, bastará con la solicitud de ayuda, siempre y cuando no se trate de personas beneficiarias de 16 o más años de edad, en cuyo caso se exigirán:
- i. Justificante individual de las retribuciones dinerarias por rendimiento del trabajo del último ejercicio fiscal disponible de la persona con discapacidad (casilla 001 del IRPF). Si no está obligado a presentar Declaración de la Renta: Justificante de ingresos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - ii. Certificado del cobro de pensiones de la persona con discapacidad, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- c) En el caso de calificaciones de discapacidad temporales que caduquen durante el año 2019:

Se deberá aportar antes de su vencimiento, justificante de solicitud a la Comunidad Autónoma competente de la revisión de la calificación de discapacidad, y posteriormente aportar la nueva calificación obtenida. En caso de no aportar estos documentos, los efectos de la ayuda finalizarán el día que caduque la calificación. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, la nueva calificación obtenida podrá ser recabada por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del justificante de solicitud a la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

a) Primera solicitud: se podrá presentar durante todo el año, comenzándose a devengar el derecho a su percepción el día en que se presente la solicitud. Cualquier variación en la situación de la persona afectada por una discapacidad se deberá comunicar en el plazo máximo de un mes desde la variación.

b) Renovación: Las personas que tuviesen la ayuda concedida en el año 2018 podrán solicitar su renovación para el año 2019 del 2 de enero al día 31 de enero de 2019, devengándose el derecho a su percepción desde el 1 de enero de 2019. En caso de que la renovación se solicite con posterioridad a este plazo, el derecho a la percepción se devengará desde el día en que se presente la solicitud.

BASES ESPECÍFICAS AYUDA POR DISCAPACIDAD DE ASCENDIENTES A CARGO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la discapacidad de los y de las ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, integrantes de la unidad familiar, que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 50 % y que cumplan los siguientes requisitos:

- Convivencia con la persona solicitante durante un año o más.
- Ingresos personales por actividad retribuida o pensión que no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, incrementado en un 20%.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

El crédito global destinado para el año 2019 a esta ayuda es de 5.000 €, y la cuantía máxima será de 500 € por persona beneficiaria.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Dependencia.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Justificante individual de las retribuciones dinerarias por rendimiento del trabajo del último ejercicio fiscal disponible de la persona con discapacidad (casilla 001 del IRPF). Si no está obligado a presentar Declaración de la Renta: Justificante de ingresos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Certificado del cobro de pensiones del o de la ascendiente, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- c) Si ha transcurrido más de un año desde el alta de la persona beneficiaria en la unidad familiar, volante de empadronamiento que acredite la convivencia. Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid sus datos de empadronamiento serán consultados por el órgano gestor previa autorización expresa. En caso contrario deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la ayuda será del 1 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos realizados desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, del propio personal municipal, personal jubilado y pensionista, así como los o las cónyuges, parejas de hecho o hijos e hijas integrantes de la unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía a conceder será el importe de las cantidades abonadas en concepto de tratamiento psicológico con un importe máximo mensual de 105 €.

Artículo 3.- Documentación.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Informe médico actualizado, debidamente firmado y sellado, expedido por el facultativo o la facultativa del Sistema Público de Salud en el que conste la necesidad o conveniencia del tratamiento psicológico.
- b) Facturas con los requisitos establecidos en el artículo 4.1.e) de las bases generales, con indicación del concepto de gasto e IVA exento.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 2 de septiembre de 2019 y finalizará el 2 de octubre de 2019.

Madrid, 5 de noviembre de 2018

Firmado por los representantes de la Administración Municipal y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT., C.S.I.F., y C.I.T.A.M-U.P.M.